

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 10:00 hrs. diez horas, del día lunes 04 cuatro, de Junio del año 2018 dos mil dieciocho y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 24 veinticuatro. - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Antonio Zamora Velazco: Buenos días Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. Tovies Cárdenas García. C. Dora Margarita Cárdenas Beltrán. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Josefina Martínez Olivo. C. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Clarissa Franco Galindo. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Adriana Esperanza Chávez Romero. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. María Aurelia Arellano Villalvazo. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de 15 quince, Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal para llevar a cabo esta Sesión. **C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas:** Buenos días, gracias Secretario. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada

esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 24 veinticuatro, proceda al desahogo de la Sesión Secretario. **C. Secretario General Antonio Zamora Velazco:** Gracias Presidente. Doy lectura al oficio 312/2018 signado por el Regidor Eduardo González, en el cual solicita por medio del presente se le justifique su inasistencia a la Sesión Ordinaria del día del hoy, por motivos de salud. Queda a su consideración la petición que emite el Regidor, quien esté a favor de la petición planteada sírvase expresarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** De igual manera el oficio 313/2018 signado por el Regidor Tovies Cárdenas García, en el mismo sentido, solicitando se le justifique su inasistencia, ya que por motivos personales no puede asistir a esta Sesión, quienes estén a favor, sírvase expresarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día.

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Aprobación de las Actas Extraordinarias 60 sesenta, 61 sesenta y uno, 62 sesenta y dos, 63 sesenta y tres, y Solemne No. 13 trece. - - - - -

CUARTO.- Dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la Minuta Proyecto de Decreto No. 26750, referente a la Reforma de los Artículos 35 treinta y cinco, bis, fracción VII Inciso "h", 37 treinta y siete, fracción V, y 59 cincuenta y nueve, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - -

QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, la asignación oficial de nombres a 2 dos Plazas Públicas. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno

Gutiérrez. -----

SEXTO.- Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, resolviendo en relación al Acuerdo Legislativo 1676-LXI-18. Motiva el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos.

SÉPTIMO.- Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1358-LXI-17 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz.

OCTAVO.- Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1515-LXI-17 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz.

NOVENO.- Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1636-LXI-18 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz.

DÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones el estudio a la viabilidad de implementar modelo de humedales artificiales como alternativa ambiental y económicamente sustentable para el tratamiento y purificación de los recursos hidrológicos en la Delegación de Atequizayán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para efectos del Acuerdo Legislativo 1636-XLI-18. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. -----

UNDÉCIMO.- Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1703-LXI-18 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz.

DUODÉCIMO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal por el cual turna a Comisiones para su estudio y dictaminación el Reglamento Interno de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. -----

DÉCIMO TERCERO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que

modifica convocatoria a la X entrega de reconocimientos a “Jóvenes Talentosos 2018 dos mil dieciocho”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas.

DÉCIMO CUARTO.- Iniciativa de Ordenamiento que se turna a Comisiones la creación del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - - DÉCIMO QUINTO.- Iniciativa de Ordenamiento que turna a Comisiones la Reforma del Reglamento de Turismo y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - DÉCIMO SEXTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que se turna a Comisiones la viabilidad de la autorización para la celebración de contrato de comodato de una Oficina Regional Sur, para la Secretaría de Planeación y Evaluación, dependiente de la Secretaría de Planeación Administrativa y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - - DÉCIMO SÉPTIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, tenga a bien instruir a las Direcciones de Obras Públicas y Gestión de Programas, la creación de un Proyecto para llevar a cabo el primer Parque Incluyente en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero. - - - - - DÉCIMO OCTAVO.- Iniciativa de Acuerdo que propone y turna a Comisión, la modificación y actualización del Reglamento de compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, acorde a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motiva el C.

Regidor Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez. - - - - -

DÉCIMO NOVENO.- Dictamen que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Tovies Cárdenas García. - - - - -

VIGÉSIMO.- Asuntos varios. - - - - -

VIGÉSIMO PRIMERO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Antonio Zamora Velazco: Es el orden del día propuesto para el día de hoy, quien esté a favor de aprobarlo en los términos que se le dio lectura, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

TERCER PUNTO: Aprobación de las Actas Extraordinarias 60 sesenta, 61 sesenta y uno, 62 sesenta y dos, 63 sesenta y tres, y Solemne No. 13 trece. **C. Secretario General Antonio**

Zamora Velazco: Son las Actas que se han llevado a cabo a partir de la integración de este nuevo Ayuntamiento Interino, las cuales ya fueron remitidas a sus correos electrónicos para su conocimiento y en este momento quedaría a su disposición por si hubo alguna aclaración respecto a estas Actas y si no la sometemos a la votación.... Quienes estén a favor de aprobarlas, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

CUARTO PUNTO: Dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la Minuta Proyecto de Decreto No. 26750, referente a la Reforma de los Artículos 35 treinta y cinco, bis, fracción VII Inciso “h”, 37 treinta y siete, fracción V, y 59 cincuenta y nueve, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:**
Comisión: Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. **Asunto:** Dictamen que propone emitir voto a

favor respecto a la minuta proyecto de Decreto número 26750 referente a la Reforma de los artículos 35 bis Fracción VII Inciso “h”, 37 Fracción V y 59 Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Fecha: 27/04/18.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ y PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 87 fracción IV, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, **Dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la minuta proyecto de Decreto número 26750 referente a la Reforma de los artículos 35 bis Fracción VII Inciso “h”, 37 Fracción V y 59 Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco,** mismo que se expone: **ANTECEDENTES 1.-** Con fecha 17 de Abril del año 2018, fue recibido en la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el oficio número **DPL/1196/LXI/2018,** signado por el **MTRO. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ DAMIÁN,** Secretario General del H. Congreso del Estado, mediante el cual solicita a éste Ayuntamiento se sirva expresar su voto respecto a la minuta proyecto de Decreto número 26750 por el que se reforman los artículos los artículos 35 bis Fracción VII Inciso “h”, 37 Fracción V y 59 Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y enviar al H. Poder Legislativo

de manera electrónica al correo: secretaria.general@congresoajal.gob.mx, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el punto de la sesión en que fue aprobado para que en su oportunidad se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables Ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refieren los citados preceptos constitucionales. **2.-** El citado Decreto fue remitido a la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, recibido por la Sindicatura el día 17 de Abril del año 2018 con la totalidad de la documentación descrita en el párrafo que antecede, a efecto de realizar el estudio correspondiente conforme las atribuciones de dicha Comisión conforme al artículo 69 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, razón por la cual los suscritos miembros de la citada comisión nos avocamos al estudio del presente asunto, y a la brevedad posible se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente dictamen de la propuesta para emitir voto a favor en base a los siguientes; **CONSIDERANDOS:** **I.-** Es obligación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso. **II.-** El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 77 fracciones II y IV y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene la facultad, en cuanto a sus funciones

y servicios públicos de su competencia, de reglamentar sus actividades procurando el mayor beneficio colectivo. III.- Conforme a lo establecido en los artículos 37 fracciones II y XVII, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Atendiendo lo preceptuado en el numeral 3.2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el órgano de Gobierno Municipal cuenta con todas aquellas atribuciones y obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanen. V.- Conforme con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobadas las reformas a la misma, se enviarán a los Ayuntamientos del Estado con los debates que hubieren provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los Ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución. VI.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión tiene la atribución de realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente; por lo que resulta el voto que se sirva expresar este H. Pleno en su carácter de Constituyente Permanente, en virtud de tratarse de una

disposición de carácter general. **VII.-** Del estudio realizado a la minuta proyecto de Decreto 26750/LXI/18, ésta H. Comisión Edilicia, de manera colegiada considera procedente la reforma realizada por el Legislativo Estatal, reproduciendo como propia, la parte expositiva del Dictamen de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que se desprende del archivo adjunto en Cd, los propósitos, consideraciones, y los resolutivos que constan en el extracto del Acta de la Sesión Ordinaria 179 de fecha 15 de Marzo del año 2018, en la que se reforman **los artículos 35 bis Fracción VII Inciso “h”, 37 Fracción V y 59 Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con 37 treinta y siete votos a favor, cero abstenciones, cero en contra**, mismo que se anexa de manera digitalizada en CD, para mayor ilustración, la cual se localiza específicamente en 36 treinta y seis fojas. Ésta H. Comisión reitera la importancia de este proyecto de decreto, toda vez que el Municipio en el ámbito de sus atribuciones, descritas en el considerando que antecede, y puesto que el objeto del presente Decreto es que determinados servidores públicos puedan estar impedidos para ocupar cargos públicos y que puedan exigírseles cierto tiempo de haberse separado del cargo para ocupar cargos de elección popular, por lo que es conveniente adecuar los requisitos para ser Titular de la Auditoría Superior del Estado o Auditor Especial, Gobernador del Estado así como los requisitos para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, debido que son los requisitos a los que se tiene que sujetar para ser titular de las diferentes fiscalías puesto que el artículo 59 así lo establece y de esta forma éstos se comprometan plenamente al cargo que tienen encomendado, y que las legítimas aspiraciones políticas no sean un incentivo para dejar la importante encomienda que

tengan a mitad de su periodo para reforzar el régimen democrático y el reconocimiento así como la aceptación de la sociedad como nación. Es así que para salvaguardar la democracia de nuestro Estado en la ocupación de cargos públicos, en los que se ocupa este Decreto, la reforma es necesaria y ésta H. Comisión considera correcta la proposición de la presente reforma. Así mismo se inserta a continuación un cuadro comparativo de la reforma en mención; - - - - -

Constitución política del Estado de Jalisco, vigente.	Propuesta de modificación.
<p>Artículo 35 bis.-</p> <p>I. a la VI.</p> <p>VII.</p> <p>a) a la g)</p> <p>h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, magistrado del algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación;</p> <p>i) a la m)</p> <p>VIII.</p>	<p>Artículo 35 bis.-</p> <p>I. a la VI.</p> <p>VII.</p> <p>a) a la g)</p> <p>h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, magistrado del algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación;</p> <p>i) a la m)</p> <p>VIII.</p>
<p>Artículo 37.-</p> <p>I. a la IV.</p> <p>V. No ser Secretario General de Gobierno, Fiscal General o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, a no ser que se separe del cargo cuando menos noventa días antes de la elección.</p>	<p>Artículo 37.-</p> <p>I. a la IV.</p> <p>V. No ser Secretario del Poder Ejecutivo del Estado, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del</p>

	<p>Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, a no ser que se separe del cargo cuando menos noventa días antes de la elección.</p>
<p>Artículo 59.-</p> <p>I. a la IV.</p> <p>V. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General, integrante del Consejo de la Judicatura, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección; y</p> <p>VI.</p>	<p>Artículo 59.-</p> <p>I. a la IV.</p> <p>V. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección; y</p> <p>VI.</p>

VIII.- Así las cosas ésta Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, propone que se emita **voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto** que nos ocupa, pues las reformas son necesarias para reforzar el régimen democrático para las legítimas aspiraciones políticas a cargos públicos correspondientes al presente Decreto. Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, aprobamos por unanimidad y proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión Edilicia de

Reglamentos y Gobernación, emite **voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 26750/LXI/18 por la cual Se REFORMAN los artículos 35 bis Fracción VII Inciso “h”, 37 Fracción V y 59 Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el cuerpo del presente Dictamen. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria General, girar atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el punto de sesión en que fue aprobado el mismo, notificación que deberá realizarse en la brevedad de lo posible de manera electrónica al correo: “secretaria.general@congresoajal.gob.mx”. **TERCERO.-** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente dictamen. **ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”. “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 27 de abril del 2018. **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Presidente de la H. Comisión **MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ** Regidor Vocal **C.ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ** Regidor Vocal **PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor Vocal **FIRMAN”** -----
C. Secretario General Antonio Zamora Velazco: Gracias**

Síndico. Queda a consideración de Ustedes el punto No. 4 cuatro, en los términos que se le ha dado lectura por si alguien desea hacer uso de la voz.... Si no hay nada que comentar al respecto, se somete a su consideración, quienes estén a favor, sírvase expresarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, la asignación oficial de nombres a 2 dos Plazas Públicas. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS LA ASIGNACIÓN OFICIAL DE NOMBRE A 2 DE PLAZAS PÚBLICAS. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** *Quien motiva y suscribe la presente* **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ,** *en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 60, 87,91,92, 99, 100, 101 102, 103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente; “**Iniciativa de Acuerdo***

Económico que turna a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios la asignación oficial de nombre a 2 plazas públicas”. Para lo cual tengo a bien expresar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** El numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en sus apartados I, V, VI, y VII, señala la importancia de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a modernizar el sistema de nomenclatura de las vías públicas del municipio, proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades. **III.-** En el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo normado por el artículo 5 se establece que la nomenclatura de calles y espacios públicos ubicada en las calles, plazas y demás integrantes del espacio público es responsabilidad y propiedad municipal, cualquier modificación de la

nomenclatura deberá ser autorizada por el Ayuntamiento. **IV.-** Con fecha 19 de abril del 2018 se recibió en Sala de Regidores mediante oficio No.0327/04/2018, dirigido a una servidora y signado por el **Arq. José Luis Covarrubias García Director de Ordenamiento Territorial**, mismo que anexo para su conocimiento, para ver la posibilidad de que se realice la asignación oficial de los nombres de dos plazas públicas: **Plaza José Clemente Orozco Flores**, ubicada al norte de la ciudad, en la intersección de las calles Federico del Toro y Cristóbal Colón, **Plaza Gral. Gordiano Guzmán Cano**, ubicada en el centro de la ciudad, en la intersección de las calles 1° de Mayo, Gral. José Silverio Núñez y Gral. Miguel Contreras Medellín. **V.-** El establecer de manera oficial los nombres a estos espacios públicos municipales permitirá cumplir en primer lugar con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y en segundo lugar es una forma de preservar la cultura dentro del Municipio. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: UNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria la propuesta hecha por el **Arq. José Luis Covarrubias García Director de Ordenamiento Territorial**, para ver la posibilidad de que se realice la asignación oficial de los nombres de dos plazas públicas: **Plaza José Clemente Orozco Flores** y a la **Plaza Gral. Gordiano Guzmán Cano**.
ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL

NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE
JUAN JOSÉ ARREOLA ZUÑIGA” CD. GUZMAN, MUNICIPIO
DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 07 DEL 2018

C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ Regidora
Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado
Público y Cementerios. **FIRMA”-----**

C. Secretario General Antonio Zamora Velazco: Gracias
Regidora. Queda a su consideración Señores Regidores la
presente Iniciativa de Acuerdo Económico.... Si no hay nada
que agregar, la sometemos a su consideración, quién esté por
la afirmativa de aprobarla, favor de manifestarlo levantando su
mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

SEXTO PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia
Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y
Combate a las Adicciones, resolviendo en relación al Acuerdo
Legislativo 1676-LXI-18. Motiva el C. Regidor Leopoldo
Sánchez Campos. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:**
**ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA
PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD
PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES
RESOLVIENDO EN RELACIÓN AL ACUERDO
LEGISLATIVO 1676-LXI-18. HONORABLES REGIDORES
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE** Quienes motivan y suscriben el presente
dictamen, **DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, C.
EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ Y C. DORA
MARGARITA CÁRDENAS BELTRÁN,** en nuestro carácter de
Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de
Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las
Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco,
con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,57,87 fracción II, 104,105,106,107,108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, “**Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones resolviendo en relación al Acuerdo Legislativo 1676-LXI-18.** ”, con base en los siguientes **ANTECEDENTES**: 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. 2. El día 08 de marzo del 2018, mediante oficio No.86/2018 signado por la Lic. Matilde Zepeda Bautista Síndico Municipal, se remitió a la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene*

y Combate a las Adicciones el Acuerdo Legislativo No. **1676-LXI-18** aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco en sesión verificada el día 28 de febrero del dos mil dieciocho presentado por los Diputados **ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ, OMAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y SERGIO MARTÍN ARCEO GARCÍA.** 3. Con fecha 15 de marzo del 2018 se envió el oficio No.0164/2018 signado por el Regidor Leopoldo Sánchez Campos dirigido al Mtro. José Luis Sánchez Campos Coordinador de Salud Municipal, donde se le comunica en relación al Acuerdo Legislativo 1676-LXI-18, dirigido a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para que de considerarlo viable y en la medida de lo posible puedan trabajar de forma coordinada para buscar asesorar, inspeccionar y verificar los servicios que se prestan en los Centros de Rehabilitación donde se tratan adicciones como el alcoholismo y la drogadicción, para que los mismos presten un servicio acorde a las necesidades de cada interno, que tenga como finalidad revisar la infraestructura de las instalaciones, el tipo de servicios que ofrece y que además el modelo terapéutico que se brinda sea el correcto, todo ello según las facultades y atribuciones de cada uno; así como para buscar generar los programas que permitan combatir y prevenir estas actividades en el Estado. 4. El día 23 de marzo de la anualidad en curso se reunieron los integrantes de las Comisiones Edilicias permanentes de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones contando con la presencia del **MTRO. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CAMPOS COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL**, con la finalidad de analizar y obtener los elementos necesarios para dictaminar en relación al Acuerdo Legislativo **1676-LXI-18.** 5. Con fecha 23 de Marzo del 2018 se recibió oficio No.014/2018

signado por el Mtro. José Luis Sánchez Campos Coordinador de Salud Municipal, quien señala que referente al análisis del Acuerdo Legislativo No.1676-LXI-18, el Municipio no está facultado para revisar los Centros de Rehabilitación, por lo que se sugiere los siguientes puntos: *Legislar para que la Secretaría de Salud Jalisco realice campañas permanentes en los tres niveles escolares básica, media superior y superior con la finalidad de hacer trabajo preventivo. *Legislar para que dichos centros cumplan con una serie de requisitos para poder operar, de acuerdo a la NOM-028-SSA2-2009 y con fundamento en el Artículo 130-Bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco. **6.** Establecidos los antecedentes de la iniciativa de origen los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS I.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en relación con lo estipulado por el artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones es competentes para conocer y dictaminar en relación Acuerdo Legislativo No. **1676- LXI-18**, señalado en el proemio del presente dictamen. **II.** El artículo 126-Ter de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece que el Consejo Estatal contra las Adicciones es el órgano técnico especializado de la Secretaría de Salud Jalisco que tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado dirigidas a prevenir y atender los problemas de salud pública causados por las adicciones.

*El Consejo Estatal contra las Adicciones, a través de la Secretaría, deberá establecer convenios de colaboración con los municipios de Jalisco para la instalación de Consejos Municipales contra las Adicciones. En relación con el artículo 126-Quáter que señala que los ayuntamientos, para la prevención y atención de las adicciones, deberán establecer convenios con las autoridades estatales y federales, con el fin de fomentar, desarrollar, promover, apoyar y coordinar los programas de prevención y atención, así como la difusión y socialización de éstos. III. Los Regidores integrantes de las comisiones dictaminadoras resuelven en relación al Acuerdo Legislativo **No.1676- LXI-18** de conformidad a las atribuciones que le competen al Municipio establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en el artículo 38 bis donde se otorga la facultad a los Ayuntamiento de conformar consejos consultivos ciudadanos para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos, por cual en el Municipio contamos con el **CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES**, donde se trabaja de manera coordinada con diversas dependencias e instituciones participando de forma activa el Consejo Estatal contra las Adicciones (CECAJ) y el Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), con la finalidad de hacer un trabajo interinstitucional para tener mayor magnitud y trascendencia ya que sin duda el abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, constituye un grave problema social y de salud pública, con importantes consecuencias negativas que trascienden del ámbito de la salud individual y repercuten en la familia, la escuela y la sociedad. IV. El uso, abuso y dependencia al tabaco, a las bebidas alcohólicas y a otras sustancias psicoactivas o psicotrópicas, de empleo lícito o*

ilícito, constituyen un grave problema de salud pública por ello nuestro Municipio se realizan labores de prevención, dentro del marco del 31 de mayo Día Internacional Sin Tabaco donde se coordinan actividades ente diversas dependencias como son: la Secretaria de Salud, Comité Municipal para la prevención del VIH/SIDA (**COMUSIDA ZAPOTLÁN**), Centro Universitario del Sur y Coordinación de Salud Municipal, dentro del marco del 26 de junio día internacional contra el uso indebido y tráfico ilícito de drogas se realizan actividades de capacitación Regional de Redes de Prevención de Adicciones con los alumnos de las escuelas Secundarias del Municipio coordinadas con el Centro Integral de Salud Mental (**CISAME**), Delegación Regional de la Secretaría de Educación (**DRSE**), Centro de Seguridad Social y Coordinación de Salud municipal, así como en el mes de octubre se realizan los Programas preventivos conductor designado, taxi seguro y el operativo alcoholímetro para operar en zonas o cruceros claves de la ciudad, colocando brazaletes a los conductores designados para identificarlos como personas sobrias a cargo del volante donde se coordinan acciones con el Centro Universitario del Sur, Coordinación de Salud Municipal, Dirección General de Seguridad Pública , Dirección de Tránsito y movilidad. Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, declaramos procedente y elevamos al Pleno del Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS: ÚNICO:** Se instruye al

Secretario General del Ayuntamiento para que remita la aprobación del presente dictamen al Honorable Congreso del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZUÑIGA” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 17 DEL 2018 LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES. DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIERREZ VOCAL DE LA COMISIÓN C.DORA MARGARITA CÁRDENAS BELTRÁN, VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMAN” -----**

C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: Muchas gracias Secretario. Si me lo permite el Doctor Leopoldo Sánchez Campos; solamente para fortalecer el presente Dictamen y que quedara un como más claro, que sí se va a atender en parte del Acuerdo Legislativo, sobre todo en el sentido de que existe el Consejo Municipal contra las Adicciones y que a través de ese Consejo Municipal contra las Adicciones, se pueden derivar las acciones necesarias con algunos Centros de Rehabilitación, a efecto de que se les asesore, se les pueda instruir, los lineamientos de la propia Ley de Salud Pública del Estado de Jalisco, concerniente el funcionamiento de Centros de Rehabilitación. De esta manera, al complementarlo, estaría el Municipio atendiendo en el ámbito de sus atribuciones, ese acompañamiento para los Centros de Rehabilitación, es cuanto. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** Sí, creo que

es conveniente lo que menciona el Regidor Alan, dado porque nosotros no podemos ni siquiera entrar a revisar qué está pasando. Entonces, yo creo que sí es conveniente de que le agreguemos eso, Licenciada Yuri lo vamos a tener que modificar un poco. **C. Secretario General Antonio Zamora Velazco:**

Para aclarar, ¿en qué sentido sería la acotación?....

C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: Todo está correcto, solo sería agregarle que el Municipio a través del Consejo Municipal contra las Adicciones, atenderá el Acuerdo Legislativo, para que se brinde asesoría a los Centros de Rehabilitación que están en el Municipio, sobre el cumplimiento de la Ley de Salud Pública en el Estado de Jalisco. En ese sentido sería la acotación. **C. Secretario General Antonio Zamora Velazco:**

Gracias Regidor. Solo comentarles, que en los considerandos del presente Dictamen, en los Nos. III y IV, viene asentado lo que Usted menciona, es decir las atribuciones del Consejo Municipal contra las adicciones, por lo que salvo su mejor opinión, el presente Dictamen no deberá modificarse. Por lo que, quien esté a favor de aprobarlo en los términos expuestos, sírvase expresarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

SÉPTIMO PUNTO: Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1358-LXI-17 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:**
ASUNTO: “DICTAMNE QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1358-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO”. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE: Quienes motivan y suscriben el presente C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO

DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II constitucional, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II y IV, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 62, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno el siguiente: **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1358-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Esto con apoyo en los siguientes: **ANTECEDENTES I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.-** Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal

expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que competa al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia.. **III.-** En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, **lo cual se acordó ampliar a todo tipo de comunicación recibida.** **IV.-** Del punto anterior es que se remite mediante oficio 428/2017 signado el pasado 06 seis de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, por la dependencia de Sindicatura al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número **1358-LXI-2017** del H. Congreso del Estado de Jalisco, en el cual se informa que por error del Congreso del Estado viene dirigido al Presidente Municipal de ZAPOTLAN DEL REY y que hubo una confusión al colocar en el sobre correspondiente para el Municipio de Zapotlán el Grande, hecho que fue informado al Congreso del Estado para su corrección; considerando prudente la Síndico

de este Municipio; remitir dicho acuerdo para que la presente Comisión lo vaya trabajando en tanto llega la notificación oficial para este Municipio. Por lo anterior se remitió copia simple de dicho Acuerdo Legislativo, mismo que se encuentra signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el cual sustenta lo siguiente en su Acuerdo: **SEGUNDO:-** Gírese atento y respetuoso exhorto a los Gobiernos Municipales de los 125 municipios del estado, para que envíen a la brevedad un informe detallado sobre la situación en la que se encuentran los árboles de cada uno de los municipios y que acciones y presupuesto han destinado para el combate del muérdago y diversas bacterias en el arbolado urbano a efecto de evitar la deforestación y alteración del ambiente en lo que va de su administración.”; (Sic). **V.-** La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **en reunión de fecha jueves 22 veintidós del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho correspondiente al tercer período de actividades**, celebrada en Sala de Regidores, se concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1358-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Siendo éste materia del presente dictamen, manifestando conforme a los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.-** Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución

*Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42,49,50 y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio. II.- Asimismo señala en su artículo 115 de nuestra Carta Magna que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; y en su fracción V, del mismo artículo dispone que el Municipio en los términos de las leyes Federales y Estatales estarán facultados para: *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; *Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; Sin dejar de señalar que en su artículo 4º garantiza y respeta como derecho humano la protección a la salud, y derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. III.- Según lo dispuesto en los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación*

con el artículo 62 fracción I, II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, dotan de facultad a la Comisión de **Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología**, de conformidad a lo que a continuación señala: **“Artículo 38.- 1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: I.....XI XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, “Artículo 62, fracciones I, III y IV La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio. II. **Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio** III. **Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio.** IV. Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio V, Proponer a la dependencia correspondiente la realización de los estudios necesarios de localización de áreas convenientes para estaciones de transferencias de residuos sólidos, relleno sanitarios; así como la posibilidad de industrialización de los primeros; y VI. Proponer las medidas que encausen la aplicación del ornato oficial con motivo de las**

festividades cívicas o de cualquier índole. **IV.-** De conformidad al fundamento legal que precede, resulta competente dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número **1358-LXI-17** del H. Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a que nuestro municipio en uso de sus facultades y de forma coordinada con las dependencias correspondientes en la materia, rinde informe detallado sobre la situación en la que se encuentran los árboles de nuestro municipio y da conocimiento de las acciones que en base a su presupuesto se destinan para atender y prevenir la propagación del muérdago y diversas bacterias en el arbolado urbano a efecto de evitar la deforestación y alteración del ambiente en lo que va de esta administración. Esto en virtud de que en la zona metropolitana de Guadalajara la propagación de diversas plagas como el *Viscum álbum* conocido como muérdago se está dando en distintas áreas verdes dañando en su mayoría a más de 75 tipos de árboles de distintas especies y aunado a ello la acelerada deforestación como principales causas que afectan en el equilibrio de nuestros ecosistemas y que ocasionan cambios negativos en la calidad de vida de todos los habitantes en nuestro estado. **V.-** Por lo anterior la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, tuvo a bien reunirse en sesiones de comisión los días día 16 de octubre del año 2017, 22, 27 de febrero y 22 del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, dentro de las cuales se llevó a cabo el estudio y análisis que se señalan en la remisión del Acuerdo Legislativo 1358-LXI-17. **VI.-** Por lo anterior la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, tuvo a bien reunirse en sesiones de comisión el día 16 de octubre del año 2017 en la cual se llevó a cabo el Seguimiento a dos Acuerdos Legislativos 1375 y 1377 ambos de la LXI-17 los cuales a la

fecha ya fueron dictaminados por la presente comisión; y se hizo del conocimiento de la remisión del Acuerdo Legislativo 1358-LXI-17 que por error del Congreso del Estado fue recibido en este Municipio con dirección al Presidente Municipal de Zapotlán del Rey; mismo que se nos remite con la finalidad de que se le vaya dando la debida atención, de lo que se acordó reprogramar en otra sesión, con la finalidad de estudiar la viabilidad y los medios a solicitar apoyo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA) centros temáticos de la Universidad de Guadalajara, dedicado a realizar actividades de docencia e investigación en el área de las ciencias biológicas y agropecuarias, para que alumnos y académicos puedan realizar los trabajos de campo y visualización en las zonas de arbolado para detectar plagas y enfermedades de los ejemplares con que cuenta nuestro municipio por lo que ya en la reunión del día 22 veintidós del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho, en relación al Acuerdo Legislativo 1358-XLI-17 del H. Congreso de Estado de Jalisco; acordamos que como primera vía sería, solicitar información mediante oficio al Coordinador de Servicios Municipales con atención a la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos, **VII.-** Por lo que con oficio 00/2017 de fecha 24 de enero de 2018 se solicitó a la Coordinación General de Servicios Municipales con atención y de la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos, la información requerida con la finalidad de conocer la situación que guardan los árboles de las zonas urbanas de nuestro municipio, como datos fehacientes en la materia; y fue a través del oficio 42/2018 con fecha de recepción 02 de marzo de 2018 dos mil dieciocho, que el encargado de la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos textualmente señala lo siguiente: 1.- “La flora de Zapotlán el Grande consta con pinos, encinos y

fresnos existentes también árboles frutales como duraznos, tejocotes, arrayan, zarzamora, granada y pera, de los cuales un 30% del arbolado se encuentra en mala condiciones ya que existe varias plagas y bacterias, las cuales afectan parte del arbolado del municipio.”; (sic). 2.- “Dado el gran tamaño del arbolado urbano que existe en el municipio controlado las plagas mediante poda de saneamiento y en el peor de los casos cuando el árbol está en riesgo de caer se procede a su derribo con un dictamen previo emitido por el departamento de ecología ya que ellos hacen una valoración y nos dicen si procede o no el derribo.”; (Sic). 3.- “En el departamento contamos con una partida anual para la adquisición de productos químicos dicha partida presupuestal tiene como número 07-01-09 y como concepto Fertilizante, pesticida y otros Agroquímicos, Cabe mencionar que no contamos con una partida presupuestal para combatir las plagas mencionadas en el punto número 3.” (Sic). **VIII.-** Asimismo importante es hacer del conocimiento que en las reuniones que se llevaron a cabo por la comisión de forma verbal el encargado de parques y jardines; informa que en el Parque Ecológico Los ocotillos se encuentra una plaga parecida al gusano barrenador y que el químico que se aplica no es suficiente, ya que únicamente se aplica el hormigón para combatir a las chancharras; considerando necesario otro tipo de químicos que son muy costosos y no se cuenta con presupuesto para ese tipo de insecticidas, refiriendo a su vez que son de alta toxicidad y que para aplicarse es necesario evitar el contacto con las personas que continuamente acuden a dicho parque a practicar deporte lo que sería necesario prohibir el ingreso por 3 días aproximadamente, para evitarles algún problema de salud. En relación a los químicos que se están aplicando informa, que las plagas existentes en el

arbolado urbano de nuestro municipio se mantiene en control, logrando evitar su propagación y que para ello necesario es ampliar la partida presupuestal con el fin de contar con los recursos suficientes para en su momento aplicar los químicos necesarios. De lo cual el Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable señaló; que la plaga que existe en el arbolado del parque los ocotillos no es gusano barrenador, sino que es una especie no identificada y que pendiente está el dictamen técnico que expida la CONAFOR de la visita realizada en fechas pasadas, para la identificación del tipo de plaga que afecta el arbolado de los ocotillos y que normalmente se da en los árboles jóvenes que carecen de las vitaminas que requieren, tomando como mejor opción quitarlo y poner otra planta nueva y en árboles adultos es atender desde la raíz. IX.- En virtud de lo anterior, posteriormente en mi calidad de Presidente de la Comisión que suscribe el presente dictamen de forma personal hice del conocimiento a los integrantes de dicha comisión la necesidad de tener información por escrito de la misma forma por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por lo que se giró oficio No. 0133/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, al no obtener respuesta se convocó nuevamente a reunión el día 22 de marzo del año en curso, para tener conocimiento del porqué la falta de información; en la que contamos con la presencia del Ing. Javier Alejandro Palomares Cárdenas en representación del Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, quien se comprometió a entregar dicha información por escrito a la brevedad posible, y fue que en fecha 23 veintitrés de marzo del presente año que se recibe respuesta mediante oficio 043/2018 lo que textualmente informa lo siguiente: “Por medio del presente reciba Usted un cordial saludo y mis mejores deseos de éxito en el desempeño

de todas sus funciones, y para dar seguimiento al “**DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1358-LXI- 17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**”, a continuación le informo sobre el avance del proyecto para la atención al acuerdo legislativo del H congreso del estado de Jalisco número 1358-LXI-17, en el cual solicita a esta dependencia: **“Informe detallado sobre la situación en la que se encuentran los árboles de cada uno de los municipios y que acciones y presupuesto han destinado para el combate del muérdago y diversas bacterias en el arbolado urbano a efecto de evitar la deforestación y alteración del ambiente en lo que va de su administración.”** Para combatir el muérdago y las diversas bacterias del arbolado urbano, esta dependencia está facultada para emitir los dictámenes de arbolado, con las recomendaciones y especificaciones técnicas para detectar y tratar enfermedades y plagas de los sujetos forestales, a través de la Unidad de Arbolado, mediante visitas de inspección y verificación por parte del área de Inspección y Vigilancia de esta dependencia, de los cuales, se ha observado que más del 50% del arbolado no se encuentra en las condiciones sanitarias ideales; a través del seguimiento de reportes ciudadanos y visitas de inspección, se ha detectado la presencia de muérdago, mosca blanca, trips, fumagina y seridium. Sobre el presupuesto asignado para el tema en cuestión, durante el año 2015 existía una partida presupuestal llamada, “Fertilizantes, Pesticidas, y otros Agroquímicos” de la cual esta Dirección tenía a su disposición la cantidad asignada de \$ 8, 700 anuales, para la compra de vacunas y agroquímicos varios, sin embargo desde el año 2016 ya no tuvimos acceso bajo determinado concepto, siendo transferida a la Unidad de Parques y Jardines para la

*aplicación y aprovechamiento del recurso para solventar la problemática sanitaria en el arbolado urbano. Sin embargo, por medio de una transferencia de la partida presupuestal "Materiales Complementarios" hacia la partida "Humus, fertilizantes, arboles, plantas, semillas y químicos" en el año 2016 y 2017 se pudieron adquirir fertilizantes orgánicos, bioestimulantes orgánicos y micronutrientes, de aplicación foliar y radicular, para fortalecer su sistema inmunológico y estructural, previniendo la aparición a corto plazo de plagas, así como adquirir los insumos necesarios para elaborar y aplicar abono orgánico Bokashi. Para sumar esfuerzos entre entidades públicas y privadas, municipales, estatales y federales, en el primer trimestre de la administración, solicitamos a la CONAFOR una inspección sanitaria del arbolado ubicado en el Parque Ecológico Los Ocotillos y Las Peñas, sin embargo no se encontraron evidencias de la presencia de gusano descortezador, gusano barrenador u hongo *Fusarium circinatum*, por el contrario lo que se pudo detectar que algunas especies forestales de Pino, tenían la raíz central circular (raíz de cola de cochino) lo que produce en un mediano y largo plazo la asfixia radicular, es decir las plantas encuentran dificultad en respirar a través de sus raíces, hecho que se produce cuando el exceso de humedad reduce la disponibilidad de oxígeno en el suelo, provocando el deceso de la especie afectada. En el mismo sentido, el Coordinador forestal del Bosque Urbano Colomos, realizó una visita de inspección en el Jardín 5 de Mayo y en el Parque Ecológico Los Ocotillos, cuyo diagnóstico corresponde a los encontrados por la CONAFOR, cabe resaltar que ambas entidades no emitieron un reporte técnico o dictamen escrito de la visita de inspección correspondiente. "; (Sic) La anterior información fue solicitada con la finalidad de contar con los elementos*

suficientes a lo requerido en dicho acuerdo y tener la prueba fehaciente de la situación en que se encuentra los árboles en las zonas urbanas de nuestro municipio, con el fin de darles la debida atención y cuidado ya que los árboles son vitales, puesto que liberan oxígeno hacia la atmósfera y ayudan a preservar la vida humana, por lo que se considera importante su preservación. **(Documentos que se anexan al presente dictamen, para conocimiento.) X.-** Por lo que una vez analizado el Acuerdo Legislativo y la información que se emite por las Dependencias Municipales de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo sustentable y de la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos, como expertos en la materia; y de acuerdo a las atribuciones que al municipio competen y a los de esta Comisión, hemos considerado respecto del **Acuerdo Legislativo 1358-LXI-17** Dictaminar con forme a lo expuesto en las fracciones **VII, numerales 1,2 y 3, VIII y IX** del presente dictamen. **XI.-** Por tanto resulta necesario la intervención del Ejecutivo Municipal, para que las dependencias Municipales que corresponde a la Coordinación de Servicios Municipales, la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos con apoyo de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, colaboren de forma coordinada en las acciones necesarias para mantener un control y cuidado permanente en las áreas verdes y el arbolado urbano, evitando en un futuro riesgos hacia la población por alguna deficiencia física o sanitaria causada por alguna plaga o enfermedad de los ejemplares que hay en este municipio y de ser necesario instruya por conducto de la Tesorería Municipal al Titular de la Jefatura de Presupuestos, para que en la medida de lo posible se modifiquen las partidas presupuestales del presente ejercicio fiscal 2018 con la finalidad de que se destinen recursos para la compra de los

químicos necesarios y en su momento se pueda prevenir y combatir cualquier propagación de las diversas plagas que pudieran dañar a los árboles y a su vez se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco; lo realizado por este H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, como debida atención y cumplimiento a lo señalado por el Acuerdo Legislativo 1358-LXI-17. **XII.-** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la distribución, de competencias y coordinación en su artículo 4º señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del suelo, la flora y fauna silvestre, terrestre y los recursos forestales, así como la preservación ecológica de los centro de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales; en su artículo 8 establece como facultades del municipio la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal y la aplicación de instrumentos previstos en las leyes locales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente. **XIII.- El Código Civil del Estado de Jalisco** establece en su Capítulo IV del Patrimonio, artículo 45 lo que a la letra dice: **Artículo 45.- El patrimonio social está compuesto por los ecosistemas, ya que de su equilibrio depende la vida y el sano desarrollo productivo. Todo ser humano tiene derecho a desarrollarse en un medio ambiente sano. Se considera de orden público e interés social la prevención y restauración del equilibrio ecológico.** **XIV.-** Así también la Ley Estatal Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente en su **CAPÍTULO III De la prevención y control de la contaminación del suelo en su**

Artículo 86 fracción IV, señala que corresponde a la **Secretaría, a los gobiernos municipales y a la sociedad en general** prevenir la contaminación del suelo, controlando y regulando las aplicaciones de agroquímicos y pesticidas en las actividades productivas del sector primario, para lo cual, el gobierno del estado y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, promoverán acciones alternativas de fertilización orgánica y control sanitario de plagas y enfermedades mediante procedimientos físicos u orgánicos.

XV.- La Ley De Protección, Conservación Y Fomento De Arbolado Y Áreas Urbanas Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios en su artículo 4 establece como una de las obligaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial el Celebrar convenios con los gobiernos municipales para el fomento, mantenimiento, conservación y cuidado de áreas verdes, palmas y árboles; así mismo en su artículo 5 señala como atribuciones y obligaciones de los gobiernos municipales *Fomentar la conservación, mantenimiento, protección, desarrollo y restitución de las palmas y árboles dentro de las áreas públicas de su territorio, así como implementar programas de prevención y atención oportuna para el tratamiento de palmas y árboles riesgosos; y de Realizar campañas de información del cuidado de áreas verdes, árboles y palmas con los vecinos de las áreas verdes urbanas, y fomentar la participación social en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento, conservación y plantación,* También menciona en su artículo 15, que para el manejo y mantenimiento de las palmas y árboles, lo siguiente. **Artículo 15.** Los árboles y palmas deberán ser mantenidos mediante podas correctivas, preventivas o de formación, para mejorar su condición estética, sanitaria y estructural, prevenir o controlar daños a bienes

inmuebles o estructurales, **el control de plagas o enfermedades, o represente un riesgo material o hacia la seguridad de las personas** XVI.- De lo anterior la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia. XVII.- Así mismo el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipios de Zapotlán el Grande, Jalisco; en sus artículo 10 establece en las atribuciones de la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos; las funciones administrativas y de gestión en cuanto a las necesidades de operación de la Unidad y de ésta la conservación, protección, mantenimiento e incremento de arbolado y espacios verdes en el Municipio, contando con apoyo de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como se señala en el citado reglamento. XVIII.- Lo anterior se sustenta con fundamento en la Constitución Federal en su artículo 27 que establece como garantía fundamental señalando; corresponde a la Nación, cuidar la conservación de los elementos naturales, para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las

condiciones de vida de la población rural y urbana, así como la aplicación de las leyes en materia siendo estas la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley De Protección, Conservación Y Fomento De Arbolado Y Áreas Urbanas Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios y demás disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia. **XIX.-** En base a lo anteriormente fundamentado, la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, resulta competente para dictaminar y **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo Número 1358-LXI-17 del H. Congreso del Estado de Jalisco. , en virtud de que dentro del ámbito de competencia municipal, este Ayuntamiento tiene facultades para informar la situación en la que se encuentran los árboles en nuestro municipio así como las acciones y el presupuesto que se destina para el combate del muérdago y diversas bacterias en el arbolado urbano a efecto de evitar la deforestación y alteración del ambiente en lo que va de esta administración. Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se faculta al Presidente Municipal para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, con el fin de que proceda a realzar el diagnostico fitosanitario en nuestro municipio para detectar y analizar las áreas afectadas con enfermedades y plagas de cualquier índole, con la finalidad de establecer políticas públicas que de forma urgente tiendan a controlarlas y combatirlas para preservar y conservar

los árboles y el ecosistema en nuestro municipio en atención a los requerimientos que formula el primer punto del acuerdo legislativo 1358-LXI-17. **SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario a efecto de que en la medida de lo posible realice las gestiones institucionales que tiendan a solicitar el apoyo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA) centros temáticos de la Universidad de Guadalajara, dedicado a realizar actividades de docencia e investigación en el área de las ciencias biológicas y agropecuarias, para que alumnos y académicos puedan realizar los trabajos de campo y visualización en las zonas de arbolado para detectar plagas y enfermedades de los ejemplares con que cuenta nuestro municipio, colaborando conjuntamente con la Coordinación General de Servicios Municipales, y el Titular de la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos, así como la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para que con recursos del presupuesto del presente ejercicio fiscal que se destina para el cuidado de las áreas verdes y arbolado urbano, elaboren un plan de trabajo en relación a las acciones que llevarán a cabo para el combate del muérdago y diversas bacterias en el arbolado urbano a efecto de evitar la deforestación y alteración del ambiente en atención a lo señalado en el segundo punto del Acuerdo Legislativo 1358-XLI-17 del H. Congreso del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Se exhorta y se faculta al Ejecutivo Municipal, para que en el ámbito de sus facultades, se instruya por conducto de la Tesorería Municipal al Titular de la Jefatura de Presupuestos, para que en la medida de lo posible se modifiquen las partidas presupuestales del presente ejercicio fiscal 2018, a fin de que se destine una partida que cuente con los recursos necesarios, para la compra de los químicos que se requieren con el fin de cuidar y preservar los

árboles urbanos con que cuenta Zapotlán el Grande, Jalisco y evitar en lo posible una deforestación que ponga en riesgo nuestros ecosistemas y se llegue a alterar nuestro medio ambiente. **CUARTO.**-Se exhorta al Ejecutivo Municipal, para que en ejercicio de atribuciones instruya al Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, brinde todo el apoyo y colaboración a la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos en la realización de las acciones, asesorías técnicas y necesarias que se requieren para el cuidado de las áreas verdes y arbolado urbano, para el combate de las deficiencias físicas o sanitarias que en su momento se puedan presentar a causa de alguna plaga o enfermedad del arbolado de nuestro municipio. **QUINTO.**- Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco, los resolutive aprobados en el presente acuerdo edilicio, respecto del exhorto formulado referente al Acuerdo Legislativo 1358-LXI-17. **SEXTO.**- Se instruye al Secretario General para que a la brevedad posible y mediante el comunicado oficial respectivo, notifique e informe al Congreso del Estado de Jalisco, los resolutive del presente acuerdo plenario del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, remitiendo copia certificada del mismo.

ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZÚÑIGA” Ciudad Guzmán, Municipio. De Zapotlán El Grande, Jalisco, a 22 de Marzo de 2018 COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ PRESIDENTE DR.

LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS. VOCAL C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA VOCAL C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ VOCAL FIRMAN” - - -

C. Secretario General Antonio Zamora Velazco: Señores Regidores queda a su consideración la propuesta que ha dado lectura el Profesor José Luis, para que si alguien gusta hacer uso de la palabra.... Si no hay comentarios se somete a su votación, quienes estén a favor de aprobarlo en los términos que se le ha dado lectura, sírvase expresarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

OCTAVO PUNTO: Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1515-LXI-17 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:**
ASUNTO: “*DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1515-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO*”. *H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE: Quienes motivan y suscriben la presente* **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. CLARISSA FRANCO GALINDO Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ** *en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II constitucional, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos*

37, 38 fracción XII, 40, 47, 52, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno el siguiente: **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1515-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Esto con apoyo en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.-** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio. **III.-** En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia

de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, lo cual se acordó ampliar a todo tipo de comunicación recibida. **IV.-** Del punto anterior es que se remite mediante oficio 538/2017 signado el pasado 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, por la Síndico Municipal al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número 1515-LXI-2017 del H. Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, para su análisis y dictaminación por la presente comisión; el cual sustenta lo siguiente: “.....Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día jueves 19-October-2017, aprobó los Acuerdos Legislativos con Números **1515-LXI-17**, **AL 1516-LXI-17** y **AL 1517-LXI-17**, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.”; (Sic.) **V.-** Analizado el Acuerdos Legislativos número 1515-LXI-17, que en su Acuerdo, señala lo siguiente: “**ÚNICO.-** Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta respetuosa dirija oficio y remita este Acuerdo Legislativo a la Secretaría de

*Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, al titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y a los **125 Ayuntamientos del Estado, a efecto de existir la posibilidad y de manera coordinada busquen desarrollar un análisis técnico de la situación que guardan las áreas verdes y el arbolado en sus respectivos municipios, para que con los resultados que arrojen el estudio se puedan tomar las medidas pertinentes para la conservación, restauración y mantenimiento de la áreas verdes de carácter público y así no perder tan importantes áreas de nuestra sociedad.***; (Sic). **VI.-** La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en reunión de fecha miércoles 25 del mes de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, celebrada en Sala de Regidores, se concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1515-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Siendo éste materia del presente dictamen.

CONSIDERANDO: I.- Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento

*Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio. II.- Asimismo señala en su artículo 115 de nuestra Carta Magna que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; y en su fracción V, del mismo artículo dispone que el Municipio en los términos de las leyes Federales y Estatales estarán facultados para: * Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; * Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; * Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; Sin dejar de señalar que en su artículo 4º párrafos quinto garantiza como derecho humano lo siguiente: * Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-2012 III.- Así también; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la*

organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia. **IV.-** Según lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículo 62 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, señalan: **“Artículo 38.-** 1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: I.....XI **XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología,** **“Artículo 62, fracciones I, II y III** La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología I. **Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio. II. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las**

necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio. IV. Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio V. Proponer a la dependencia correspondiente la realización de los estudios necesarios de localización de áreas convenientes para estaciones de transferencias de residuos sólidos, relleno sanitarios; así como la posibilidad de industrialización de los primero; y VI. Proponer las medidas que encausen la aplicación del ornato oficial con motivo de las festividades cívicas o de cualquier índole. V.- Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número **1515-LXI-17** del H. Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a la iniciativa de origen que exhorta a nuestro municipio para que de forma coordinada con las Instituciones gubernamentales en la materia se realicen los estudios necesarios para desarrollar un análisis técnico de la situación que guardan las áreas verdes y el arbolado en el municipio, para que de acuerdo a los resultados se tomen las medidas pertinentes para la conservación, restauración y mantenimiento de la áreas verdes de carácter público y así no perder tan importantes áreas de nuestra sociedad; ya que el objetivo principal es conservar en óptimas condiciones las áreas verdes y arbolado urbano, en virtud de la gran importancia que representan estos espacios verdes puesto que aportan grandes beneficios al bienestar físico, mental y emocional de los habitantes de nuestra población, por ello es importante evitar cualquier deterioro que pueda provocarles alguna enfermedad fitosanitaria como pudieran ser cualquier tipo de plagas y enfermedades forestales de raíz, así como provocar su pérdida total cuidando el riesgo que pudiera existir

en cuanto a accidentes humanos y materiales. VI.- Por lo que una vez analizado el Acuerdo Legislativo 1515-LXI-17, la presente Comisión en reunión del día 25 del mes de abril del 2018 dos mil dieciocho, tomamos el acuerdo de dictaminar el presente acuerdo en relación a lo ya dialogado en la reunión del 04 de diciembre de 2017, así como lo ya dictaminado y en correlación con el Acuerdo Legislativo por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo número 1358-LXI-17 en la pasada fecha del 22 veintidós del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho; en la cual se consideró necesario buscar apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial así como de algunas instituciones del sector educativo, para solicitar estudiantes en la materia, para la posibilidad de que alumnos de dichas instituciones realicen las acciones necesarias para los estudios que se requiere realizar y que nos den como resultado las medidas pertinentes para la conservación, restauración y mantenimiento de la áreas verdes de carácter público en nuestro municipio; en virtud de que se requiere un plan de trabajo para atención de lo señalado en dicho Acuerdo Legislativo por lo que se anexa como prueba fehaciente la información que la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos proporcionaron para la respuesta al Acuerdo Legislativo 1358-XLI-17, expediente que se elevará al pleno en siguiente Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 24 y se presentará para su aprobación, así como también se presentará este dictamen que resuelve el Acuerdo Legislativo 1515-XLI-17 con la información correlativa por el tema que en similitud ambos señalan. (se anexa copia simple de la información respectiva). VII.- Lo anterior se sustenta con fundamento en la Constitución Federal en su artículo 27 que establece como garantía

fundamental señalando; corresponde a la Nación, cuidar la conservación de los elementos naturales, para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, así como la aplicación de las leyes en materia siendo estas la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado, Ley De Protección, Conservación Y Fomento De Arbolado Y Áreas Urbanas Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios y demás disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia **VIII.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la distribución, de competencias y coordinación en su artículo 4º señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del suelo, la flora y fauna silvestre, terrestre y los recursos forestales, así como la preservación ecológica de los centro de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales; en su artículo 8 establece como facultades del municipio la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal y la aplicación de instrumentos previstos en las leyes locales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.** **IX.- El Código Civil del Estado de Jalisco establece en su Capítulo IV del Patrimonio, artículo 45 lo que a la letra dice: Artículo 45.- **El patrimonio social está compuesto por los ecosistemas, ya que de su equilibrio depende la vida y el sano desarrollo productivo. Todo ser****

humano tiene derecho a desarrollarse en un medio ambiente sano. Se considera de orden público e interés social la prevención y restauración del equilibrio ecológico. X.- La ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, en su Capítulo II de la Coordinación entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales establece en su artículos del 11 al 14 las atribuciones del Gobierno del Estado y los Municipios conforme lo que a la letra señalan: **Artículo 11.** Las atribuciones que tienen el Gobierno del Estado y los Municipios serán ejercidas de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales aplicables en la materia. **Artículo 12.** El Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar convenios de colaboración a fin de: I. Cumplir con las disposiciones contenidas en esta Ley; II. Aplicar y operar las políticas públicas Federales y Estatales en materia de desarrollo forestal; III. Combatir los incendios forestales, la tala clandestina y el comercio ilegal de productos forestales; IV. Regular y vigilar el adecuado uso del fuego; y V. Aplicar y operar las demás disposiciones o programas que formulen el Gobierno Federal y Estatal. **Artículo 13.** Cuando un área de protección forestal se encuentre en varios Municipios, los Municipios involucrados deberán coordinarse para que, de manera conjunta, proteger y establecer líneas de acción tendientes a prevenir todo tipo de deterioros o daños que se le puedan causar. También, deberá existir un convenio de colaboración que establezca la forma en la que habrán de coordinarse para prevenir y combatir los incendios, las plagas, la tala clandestina y el comercio ilegal de productos forestales. **Artículo 14.** El titular del Ejecutivo del Estado y la Secretaría podrán celebrar con el Gobierno Federal y los Municipios, así como con los sectores social y privado, instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la prevención,

conservación, restauración y mejora del sector forestal. Así mismo en su artículo 29 de la Sanidad Forestal en su Capítulo Único, señala lo que a la letra dice: **Artículo 29.** El Gobierno del Estado se coordinará con la Federación y los Municipios a fin de llevar a cabo las labores de detección, diagnóstico, prevención, control, combate de plagas y enfermedades forestales. **XI.-** Así también la Ley Estatal Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente en su Capítulo III De la prevención y control de la contaminación del suelo en su **Artículo 86 fracción IV**, señala que corresponde a la **Secretaría, a los gobiernos municipales y a la sociedad en general** prevenir la contaminación del suelo, controlando y regulando las aplicaciones de agroquímicos y pesticidas en las actividades productivas del sector primario, para lo cual, el gobierno del estado y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, promoverán acciones alternativas de fertilización orgánica y control sanitario de plagas y enfermedades mediante procedimientos físicos u orgánicos.

XII.- La Ley De Protección, Conservación Y Fomento De Arbolado Y Áreas Urbanas Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios en su artículo 4 establece como una de las obligaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial el celebrar convenios con los gobiernos municipales para el fomento, mantenimiento, conservación y cuidado de áreas verdes, palmas y árboles; así mismo en su artículo 5 señala como atribuciones y obligaciones de los gobiernos municipales *Fomentar la conservación, mantenimiento, protección, desarrollo y restitución de las palmas y árboles dentro de las áreas públicas de su territorio, así como implementar programas de prevención y atención oportuna para el tratamiento de palmas y árboles riesgosos; y de Realizar campañas de información del cuidado de áreas*

verdes, árboles y palmas con los vecinos de las áreas verdes urbanas, y fomentar la participación social en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento, conservación y plantación, También menciona en su artículo 15, que para el manejo y mantenimiento de las palmas y árboles, lo siguiente. **Artículo 15.** Los árboles y palmas deberán ser mantenidos mediante podas correctivas, preventivas o de formación, para mejorar su condición estética, sanitaria y estructural, prevenir o controlar daños a bienes inmuebles o estructurales, **el control de plagas o enfermedades, o represente un riesgo material o hacia la seguridad de las personas** XIII.- De lo anterior la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que competa al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia. XIV.- Así mismo el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipios de Zapotlán el Grande, Jalisco; en sus artículo 10 establece en las atribuciones de la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos; las funciones administrativas y de gestión en cuanto a las necesidades de operación de la Unidad y de ésta

la conservación, protección, mantenimiento e incremento de arbolado y espacios verdes en el Municipio, contando con apoyo de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como se señala en el citado reglamento. **XV.-** En base a lo anteriormente fundamentado, la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, resulta competente para dictaminar y **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo Número **1515-LXI-17** del H. Congreso del Estado de Jalisco. , en virtud de que dentro del ámbito de competencia municipal, este Ayuntamiento tiene facultades para informar la situación en la que se encuentran las áreas verdes y los árboles en nuestro municipio así como las acciones tendientes a realizar para la óptima conservación, restauración y mantenimiento de la áreas verdes de carácter público en nuestro municipio, con la finalidad de preservarlo en óptimas condiciones para la preservación de nuestros ecosistemas y beneficio de los pobladores del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se faculta al Presidente Municipal para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, con el fin de que proceda a realizar el análisis técnico de la situación que guardan las áreas verdes y el arbolado en nuestro municipio, para que con los resultados que arrojen el estudio se puedan tomar las medidas pertinentes para la conservación, restauración y mantenimiento de la áreas verdes de carácter público y así no perder tan importantes áreas de nuestra sociedad, con la finalidad de establecer políticas públicas que ayuden a

*preservar y conservar las áreas verdes, los árboles y el ecosistema en nuestro municipio en atención a los requerimientos que formula el único punto del acuerdo legislativo 1515-LXI-17. **SEGUNDO.**- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario a efecto de que en la medida de lo posible realice las gestiones institucionales que tiendan a solicitar el apoyo de los Centros Educativos como el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA) centros temáticos de la Universidad de Guadalajara, dedicado a realizar actividades de docencia e investigación en el área de las ciencias biológicas y agropecuarias, para que alumnos y académicos puedan realizar los trabajos de campo y visualización en las zonas de arbolado para detectar plagas y enfermedades de los ejemplares con que cuenta nuestro municipio, colaborando conjuntamente con la Coordinación General de Servicios Municipales, y el Titular de la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos, así como la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para que elaboren un plan de trabajo en relación a las acciones que llevarán a cabo para la conservación, restauración y mantenimiento de la áreas verdes y del arbolado de carácter público en nuestro municipio a efecto de evitar la deforestación y alteración del ambiente en atención a lo señalado en el único punto del Acuerdo Legislativo 1515-XLI-17 del H. Congreso del Estado de Jalisco. **TERCERO.**- Se exhorta y se faculta al Ejecutivo Municipal, para que en el ámbito de sus facultades, se instruya por conducto de la Tesorería Municipal al Titular de la Jefatura de Presupuestos, para que en la medida de lo posible se modifiquen las partidas presupuestales del presente ejercicio fiscal 2018, a fin de que se destine una partida que cuente con los recursos necesarios, para la compra de los químicos que se requieren con el fin de cuidar y preservar los*

árboles urbanos con que cuenta Zapotlán el Grande, Jalisco y evitar en lo posible una deforestación que ponga en riesgo nuestros ecosistemas y se llegue a alterar nuestro medio ambiente. **CUARTO.**-Se exhorta al Ejecutivo Municipal, para que en ejercicio de atribuciones instruya al Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, brinde todo el apoyo y colaboración a la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos en la realización de las acciones, asesorías técnicas y necesarias que se requieren para el cuidado de las áreas verdes y arbolado urbano de nuestro municipio. **QUINTO.**- Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco, los resolutivos aprobados en el presente acuerdo edilicio, respecto del exhorto formulado referente al Acuerdo Legislativo 1515-LXI-17. **SEXTO.**- Se instruye al Secretario General para que a la brevedad posible y mediante el comunicado oficial respectivo, notifique e informe al Congreso del Estado de Jalisco, los resolutivos del presente acuerdo plenario del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, remitiendo copia certificada del mismo.

ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZÚÑIGA” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 25 de Abril de 2018. **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ. PRESIDENTE DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS. VOCAL C. CLARISSA FRANCO GALINDO VOCAL C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ VOCAL FIRMAN”** - - - - -

C. Secretario General Antonio Zamora Velazco: Señores Regidores queda a su consideración el presente, quién esté a favor de aprobar esta Iniciativa en los términos que se le dio lectura y conforme a los resolutivos expuestos por el autor de la Iniciativa, sírvase expresarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

NOVENO PUNTO: Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1636-LXI-18 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** *H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE: Quienes motivan y suscriben la presente* **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. CLARISSA FRANCO GALINDO Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ** *en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II constitucional, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 52, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno el siguiente: “**DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1636-LXI-18 EMITIDO POR EL H.***

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.” Esto con apoyo en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.-** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio. **III.-** En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, lo cual se acordó

*ampliar a todo tipo de comunicación recibida. IV.- Del punto anterior es que se remite mediante oficio 81/2018 signado el pasado 06 seis del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, por la Síndico Municipal al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número 1636-LXI-2018 del H. Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, para su análisis y dictaminación por la presente comisión; el cual sustenta lo siguiente: “.....Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 21-Febrero-2018, aprobó los Acuerdos Legislativos con Números **1636-LXI-18**, 1638-LXI-18 y 1641-LXI-18, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.”; (Sic.) V.- Analizado el Acuerdos Legislativos número 1636-LXI-18, que en su Acuerdo, señala lo siguiente: “PRIMERO.- Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta respetuosa dirija oficio y remita este Acuerdo Legislativo a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como a la Comisión Estatal del Agua, a efecto de que informe a esta soberanía, si cuenta con información, proyectos ó programas o propuestas relacionadas con el desarrollo e implementación del modelo de humedales artificiales como alternativa ambiental y económicamente sustentable para el tratamiento y purificación del agua, y en caso de existir, informe porque no*

se ha considerado su implementación, y en consecuencia no se han desarrollado plantas de tratamiento partiendo de dicho modelo. **SEGUNDO:- Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y remita este Acuerdo Legislativo a las Secretarías de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; a la de Desarrollo Rural; a la de Innovación, Ciencia y Tecnología; a la Comisión Estatal del Agua, así como a los 125 Ayuntamientos de la entidad para que de existir condiciones busquen generar las bases para el desarrollo e implementación del modelo de humedales artificiales como alternativa ambiental y económicamente sustentable para el tratamiento y purificación de los recursos hidrológicos; lo anterior en coordinación los sectores sociales, privados, y en su momento informen a esta soberanía sobre las viabilidades y efectividad del desarrollo y ejecución de esta alternativa.”; (Sic). VI.- La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en reunión de fecha miércoles 25 veinticinco del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho, celebrada en Sala de Regidores, se concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1636-LXI-18 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Siendo éste materia del presente dictamen. **CONSIDERANDO: I.-** Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la**

*Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio. II.- Asimismo señala en su artículo 115 de nuestra Carta Magna que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; y en su fracción V, del mismo artículo dispone que el Municipio en los términos de las leyes Federales y Estatales estarán facultados para: * Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; * Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; * Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; Sin dejar de señalar que en su artículo 4º párrafos quinto y sexto garantiza como derecho humano lo siguiente: * Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro*

*ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-2012 * Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Párrafo adicionado DOF 08-02-2012* **III.-** Así también; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que competa al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia. **IV.-** Según lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículo 62 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, señalan: **“Artículo 38.-** 1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: I.....XI **XII. Limpia, Áreas Verdes,**

Medio Ambiente y Ecología, “Artículo 62, fracciones I, III y IV La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio. II. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio. IV. Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio V. Proponer a la dependencia correspondiente la realización de los estudios necesarios de localización de áreas convenientes para estaciones de transferencias de residuos sólidos, relleno sanitarios; así como la posibilidad de industrialización de los primero; y VI. Proponer las medidas que encausen la aplicación del ornato oficial con motivo de las festividades cívicas o de cualquier índole. V.- Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número **1636-LXI-18 del H. Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a la iniciativa de origen que exhorta a nuestro municipio a buscar las alternativas ambientales existentes a la viabilidad del aprovechamiento y tratamiento del recurso**

*hídrico en el cual de acuerdo a lo que a este municipio compete, se pueden realizar un estudio para su posible y oportuna implementación de humedales artificiales que puedan representar bajo costo económico para su operación y mantenimiento, ya que son áreas que se encuentran saturadas por aguas superficiales o subterráneas Los **humedales artificiales** son zonas construidas por el hombre en las que, de forma controlada, se reproducen mecanismos de eliminación de contaminantes presentes en aguas residuales, que se dan en los **humedales** naturales mediante procesos físicos, biológicos y químicos; y sistemas complejos e integrados en los que tienen lugar interacciones entre el agua, las plantas, los microorganismos, la energía solar, el substrato y el aire, con la finalidad de mejorar la calidad del agua residual y proveer un mejoramiento ambiental. VI.- Por lo que una vez analizado el Acuerdo Legislativo 1636-LXI-18, la presente Comisión en reunión del día 22 veintidós del mes de marzo del 2018 dos mil dieciocho, tomamos el acuerdo de que en próxima Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento presentaremos ante el Pleno, **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES EL ESTUDIO A LA VIALIDAD DE IMPLEMENTAR EL MODELO DE HUMEDALES ARTIFICIALES COMO ALTERNATIVA AMBIENTAL Y ECONÓMICAMENTE SUSTENTABLE PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROLÓGICOS EN LA DELEGACIÓN DE ATEQUIZAYAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA EFECTOS DEL ACUERDO LEGISLATIVO 1636-XLI-18** y que se turnará a la Comisión Edilicia Permanente de Agua Potable y Saneamiento en conjunto con la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, para trabajar la forma del cómo generar bases para*

el desarrollo a la **implementación del modelo de humedales artificiales como alternativa ambiental y económicamente sustentable para el tratamiento y purificación de los recursos hidrológicos; lo anterior en coordinación con los sectores sociales y privados;** Por lo que esta comisión cree conveniente establecer como modelo un humedal artificial en la Delegación de Atequizayán en donde de acuerdo a lo que respecta el tratamiento de las aguas residuales el O.P.D. del SAPAZA deberá intervenir en el estudio y análisis para su viabilidad así como la Presente Comisión en conjunto con la dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para lo correspondiente a los cuidados al medio ambiente, buscando la coordinación del sector educativo de conformidad a los convenios establecidos con la instituciones educativas de nivel superior como lo es el Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán; para contar con el apoyo del alumnado de Servicio Social y/o Residencias Profesionales de la carrera de Ingeniería ambiental, para los estudios a realizarse en este proyecto. **VII.-** Lo anterior se sustenta con fundamento en la Constitución Federal en su artículo 4º párrafo sexto y 27 que establece como garantía fundamental señalando; “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines “ así como el que; corresponde a la Nación, cuidar la conservación de los elementos naturales, para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las

condiciones de vida de la población rural y urbana, así como la aplicación de las leyes en materia siendo estas la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley Del Agua Para El Estado De Jalisco Y Sus Municipios Y demás disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia. **VIII.-**, La Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente dentro de las normas preliminares establece en su artículo 1º fracción V las bases para; el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; así como los artículo 4, y 8 establecen las facultades de los municipios para que éstos regulen en materia lo que a la letra dice: **ARTICULO 4.-** La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales. La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable **ARTÍCULO 8o.-** Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del

*equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; III....VI... VII.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados; VIII XII.... XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental; XIV.....XVI.. XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados **IX.-** La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Artículo 4 establece las facultades y atribuciones gubernamentales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como el celebrar convenios entre ellos o con la federación, en los casos y las materias que se precisan en la presente ley, a su vez en su artículo 5 fracciones XIII y XIV, XV, XVI, señala la competencia de los gobiernos del estado y municipales, la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen: señalando entre estas las siguientes: I. La formulación de la política y de los criterios ambientales en el estado, congruentes con los que, en su caso, hubiese formulado la federación; II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y*

zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación III...VI... VII. La inducción del aprovechamiento sustentable y la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y las concesionadas por la federación; VIII. La prevención y control de la contaminación de aguas federales que el estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la federación, en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reuso de aguas residuales, conforme a esta Ley y demás normas aplicables; IX...XIV... XV. Concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones, en el ámbito de sus competencias, conforme a la presente ley; XVI. Conciliar la aplicación de la tecnología aprobada por la federación y/o el gobierno del estado y vigilar su aplicación por conducto de los organismos encargados del impulso, fomento y coordinación de las acciones encaminadas al desarrollo científico y tecnológico del estado, para reducir las emisiones contaminantes de la atmósfera, provenientes de fuentes fijas o móviles, en el ámbito de sus respectivas competencias; **X.- La Ley Del Agua Para El Estado De Jalisco Y Sus Municipios en su artículo 1º establece como principales objetivos: I. Establecer los principios y regulaciones para la gestión integrada de los recursos hídricos en el Estado, a efecto de promover y hacer efectivo el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos; II. Establecer las bases generales para las actuaciones coordinadas de las autoridades estatales y municipales, quienes conforme a sus atribuciones constitucionales,**

concurrer en el ámbito de dicha gestión; III. Regular en el ámbito de competencia estatal el aprovechamiento del agua en actividades agropecuarias; y IV. Establecer las bases generales para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales. Así mismo en su Artículo 47 señala: que Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, a través del Organismo Operador Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el caso del Área Metropolitana de Guadalajara, con el Organismo Operador Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado denominado Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta para el caso de Puerto Vallarta, Jalisco; o con la comisión tratándose de los demás municipios del Estado, para que se haga cargo de la prestación de los servicios que les corresponden y a que se refiere ésta ley o para que se presten coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, observando para tal efecto, las disposiciones contenidas en la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los ordenamientos que resulten aplicables.

XI.- El Reglamento De La Ley Del Agua Para El Estado De Jalisco Y Sus Municipios en su artículo 37 de La Dirección de Apoyo a Municipios en sus atribuciones establece brindar apoyo a los municipios mediante la realización y ejecución de obras con base en los diferentes programas federalizados, en las políticas de conservación, prospección y restauración ambiental, así como en lo establecido en el programa hídrico estatal y la normatividad vigente, así como el Promover los apoyos que se otorgan a los municipios por conducto de la Federación y del Estado; y mantener una comunicación y

*coordinación continua con los ayuntamientos del estado para la creación de organismos operadores, así como para la resolución de los problemas de eficiencia en la prestación de los servicios relacionados con el agua potable, alcantarillado y saneamiento. A su vez dentro de la **programación hídrica** establece en su artículo 14 que La Comisión será responsable de la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de la programación hídrica estatal, con el concurso de las autoridades municipales, los usuarios y la sociedad en general, atendiendo a las prioridades que establezca la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación, y en coordinación con las Secretarías de Infraestructura y Obra Pública, de Desarrollo Rural del Estado y la de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. El resultado se plasmará en el Programa Hídrico Estatal. En el reglamento de esta Ley, se establecen los términos y reglas para la participación de las autoridades estatales, municipales, los usuarios del agua y la sociedad organizada en el proceso de programación hídrica. Así mismo en su Artículo 21 señala; que para los efectos del artículo 14 de la Ley, la participación de las autoridades estatales y municipales y los Consejos Locales del Agua en el proceso de programación hídrica estatal estará sujeta a lo siguiente: I. Se podrán presentar propuestas para lograr el uso eficiente del agua y para lograr la preservación de la cantidad y calidad del recurso; y II. Los municipios del Estado de Jalisco participarán en la programación hídrica, a través de sus representantes en los Consejos Locales y a través del Consejo Estatal del Agua, independientemente de la participación que les corresponda en los términos del artículo 60 de la Ley. **XII.-** En base a lo anterior, resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 1636-LXI-18 del H. Congreso del Estado*

de Jalisco. De lo que la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en término de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo número 1636-LXI-18, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en virtud de que dentro del ámbito de competencia municipal, este Ayuntamiento tiene facultades para generar bases para el desarrollo e **implementación del modelo de humedales artificiales como alternativa ambiental y económicamente sustentable para el tratamiento y purificación de los recursos hidrológicos; en coordinación con los sectores sociales y privados;** de conformidad a lo asentado en el presente Dictamen. Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco que este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande se encuentra atendiendo debidamente el exhorto al municipio mediante el acuerdo legislativo 1636-LXI-18, de conformidad a lo previsto en el cuerpo del presente dictamen. **SEGUNDO.-** Instrúyase al Secretario General para que rinda informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, que este Municipio estudiará la viabilidad de implementar humedales artificiales como alternativa ambiental y económicamente sustentable para el tratamiento y purificación de los recursos hidrológicos en coordinación con los sectores sociales y privados, mediante una iniciativa que se turnará a comisiones para su estudio y análisis; lo cual dará cumplimiento al exhorto al municipio conforme al acuerdo legislativo 1636-LXI-18; dictaminado por la Comisión Edilicia Permanente de Limpia. Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología de Zapotlán el Grande, Jalisco. **ATENTAMENTE**

“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZÚÑIGA” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 25 de Abril de 2018. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ. PRESIDENTE DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS. VOCAL C. CLARISSA FRANCO GALINDO VOCAL C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ VOCAL FIRMAN” -----

C. Secretario General Antonio Zamora Velazco: Señores Regidores se somete a su consideración, quien esté a favor de aprobar esta Iniciativa en los términos que ha sido expuesta por el autor de la misma, sírvase expresarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

DÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones el estudio a la vialidad de implementar modelo de humedales artificiales como alternativa ambiental y económicamente sustentable para el tratamiento y purificación de los recursos hidrológicos en la Delegación de Atequizayán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para efectos del Acuerdo Legislativo 1636-XLI-18. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: ASUNTO: “INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES EL ESTUDIO A LA VIALIDAD DE IMPLEMENTAR EL MODELO DE HUMEDALES ARTIFICIALES COMO ALTERNATIVA AMBIENTAL Y ECONÓMICAMENTE SUSTENTABLE PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE LOS RECURSOS**

HIDROLÓGICOS EN EL MUNICIPIO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA EFECTOS DEL ACUERDO LEGISLATIVO 1636-XLI-18. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE: *Quienes motivan y suscriben la presente* **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. CLARISSA FRANCO GALINDO Y EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** *en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 87, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: “**INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES EL ESTUDIO A LA VIALIDAD DE IMPLEMENTAR EL MODELO DE HUMEDALES ARTIFICIALES COMO ALTERNATIVA AMBIENTAL Y ECONÓMICAMENTE SUSTENTABLE PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROLÓGICOS EN LA DELEGACIÓN DE ATEQUIZAYAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA EFECTOS DEL ACUERDO LEGISLATIVO 1636-XLI-18 .”*** Esto con base en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.** *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en*

su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre lo que establece tres niveles de gobierno , la Federación, el Estado y los Municipios , igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado. Artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos; El artículo 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecina; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; y que están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. II. Por lo anterior a ello la presente Comisión tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento municipal ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley del

*Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. III. Mediante oficio 81/2018 signado el pasado 06 seis del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, por la Titular de la Sindicatura Municipal nos fue turnado a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, copia simple del Acuerdo Legislativo número 1636-LXI-2018 del H. Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, para su análisis y dictaminación por la presente comisión; el cual sustenta lo siguiente: IV. “.....Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 21-Febrero-2018, aprobó los Acuerdos Legislativos con Números **1636-LXI-18**, 1638-LXI-18 y 1641-LXI-18, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.”; (Sic.) V. Analizado el Acuerdos Legislativos número 1636-LXI-18, que en su Acuerdo, señala lo siguiente: “PRIMERO.- Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta respetuosa dirija oficio y remita este Acuerdo Legislativo a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como a la Comisión Estatal del Agua, a efecto de que informe a esta soberanía, si cuenta con información, proyectos ´programas o propuestas relacionadas con el desarrollo e implementación del modelo de humedales artificiales como alternativa ambiental y económicamente sustentable para el tratamiento y purificación del agua, y en caso de existir, informe porque no*

se ha considerado su implementación, y en consecuencia no se han desarrollado plantas de tratamiento partiendo de dicho modelo. **SEGUNDO:- Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y remita este Acuerdo Legislativo a las Secretarías de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; a la de Desarrollo Rural; a la de Innovación, Ciencia y Tecnología; a la Comisión Estatal del Agua, así como a los 125 Ayuntamientos de la entidad para que de existir condiciones busquen generar las bases para el desarrollo e implementación del modelo de humedales artificiales como alternativa ambiental y económicamente sustentable para el tratamiento y purificación de los recursos hidrológicos; lo anterior en coordinación los sectores sociales, privados, y en su momento informen a esta soberanía sobre las viabilidades y efectividad del desarrollo y ejecución de esta alternativa.”; (Sic). VI. Donde la iniciativa de origen señala la necesidad del óptimo aprovechamiento y distribución de los recursos hídricos ya que representan una prioridad, sirviendo como base la generación de políticas públicas, estrategias, planes y programas de toda administración pública como finalidad de garantizar un buen uso y destino de los recursos no renovables, en virtud de que el recurso del agua cada vez es más escaso a escala mundial, por lo que necesario es unir los esfuerzos públicos y privados para buscar las alternativas innovadoras entre los grupos sociales, productores, instituciones gubernamentales y no gubernamentales y de las autoridades locales para cuidar del vital líquido como fuente de vida insustituible y fundamental para el desarrollo social; resultando para ello el estudio a la posible implementación de los humedales artificiales; que conforme a estudios efectuados por especialistas tienen tres**

funciones básicas para el tratamiento de aguas residuales, lo que en consecuencia los hace tener un atractivo potencial conforme lo siguiente: *Fijar físicamente los contaminantes en la superficie del suelo y la materia orgánica *Utilizar y transformar los elementos por intermedio de los microorganismos. *Lograr Niveles de Tratamiento consistentes con un bajo consumo de energía y bajo mantenimiento. Así mismo señala que los humedales artificiales brindan una diversidad de ventajas y beneficios de entre los cuales se mencionan los siguientes: *Garantizan una eficiencia del 85 al 90% *Los costos de operación y mantenimiento son bajos comparados con otros sistemas de tratamiento, ya que no requieren de infraestructura costosa ni de personal especializado *No generan un costo en el consumo de energía, dado que la energía que requieren es solar. *Son sistemas de uso múltiple ya que tienen capacidad de tratar aguas residuales provenientes de descargas domésticas, industriales y agrícolas. *Los procesos de remoción de contaminantes son naturales *Se pueden construir en cualquier sitio *Benefician el ambiente y son estéticos *No se presentan malos olores *Minimizan focos de infección *Incrementan y favorecen la reutilización del agua tratada. **VII.** Por lo que la Comisión en reunión del pasado 22 veintidós del mes de marzo se aprobó la viabilidad y se acuerda que para generar las bases a la implementación del modelo de humedales artificiales como alternativa ambiental y económica sustentable para el tratamiento y purificación de los recursos hidrológicos es necesario promover una iniciativa que turnará a comisiones para involucrar a la Comisión Edilicia Permanente de Agua Potable y Saneamiento en razón del tratamiento de dichas aguas, por lo que se aprueba esta alternativa ambiental para poderla aplicar como modelo fuera de la mancha urbana

pudiendo ser en alguna de las delegaciones de este municipio, previo el proyecto que se pudiera llevar a cabo en colaboración con el O.P.D. SAPAZA en cuanto al tipo de sistema que se pueda aplicar por el efecto a la disposición de las aguas residuales y de acuerdo con los convenios existentes con la CONAGUA Y CEA y para que a través del sector social y privado contar con la colaboración del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, en donde se pudiera solicitar el apoyo de alumnos de servicio social y/o residencias profesionales de las carreras tanto de arquitectura como de ingeniería ambiental para la realización del proyecto; y contar con la aprobación, a la colaboración requerida. Así como para estudiar la viabilidad de los recursos económicos que esto pudiera generar, con la finalidad de que este Municipio pueda ser generador de humedales artificiales para el tratamiento y purificación de los recursos hidrológicos como modelo que beneficie el desarrollo de la sociedad. Por lo que para dar la debida atención, la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en la reunión el día 22 veintidós del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, en relación al Acuerdo Legislativo 1636-XLI-18 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y que quedó dictaminado ya por la presente comisión en el sentido, de que se elevará a este honorable pleno la presente iniciativa que pretende turnar a comisiones el estudio, análisis y posterior dictaminación sobre la viabilidad de generar las bases para el desarrollo de implementar el modelo de humedales artificiales como alternativa ambiental y económicamente sustentable para el tratamiento y purificación de los recursos hidrológicos en la Delegación de Atequizayán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Esto en base a las atribuciones y competencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Por ello hemos considerado necesario turnar

la presente a la Comisión Edilicia Permanente de Agua Potable y Saneamiento como convocante, para su estudio y análisis; y a la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como coadyuvante, de conformidad a lo establecido en los artículos 38. Fracciones I y XII así como lo señalado en sus artículos 50 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. VIII. Lo anterior en coordinación con los sectores sociales y privados; Por lo que esta comisión cree conveniente establecer como modelo un humedal artificial en la Delegación de Atequizayán en donde de acuerdo a lo que respecta el tratamiento de las aguas residuales el O.P.D. del SAPAZA deberá intervenir en el estudio y análisis para su viabilidad así como la Presente Comisión en conjunto con la dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para lo correspondiente a los cuidados al medio ambiente, buscando la coordinación del sector educativo de conformidad a los convenios establecidos con la instituciones educativas de nivel superior como lo es el Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán; para contar con el apoyo de prestadores del Servicio Social y/o Residencias Profesionales de la carrera de Arquitectura e Ingeniería ambiental, para los estudios a realizarse en este proyecto. IX. Lo expuesto anterior se sustenta con fundamento en la Constitución Federal en su artículo 27 que establece como garantía fundamental señalando; corresponde a la Nación, cuidar la conservación de los elementos naturales, para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, X. La Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente dentro de las normas preliminares establece en su artículo 1º fracción V las bases para; el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos

naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; así como los artículo 4, y 8 establecen las facultades de los municipios para que éstos regulen en materia lo que a la letra dice: **ARTICULO 4.-** La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales. La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable **ARTÍCULO 8o.-** Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; III....VI... VII.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados; VIII XII.... XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental; XIV.....XVI..

XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados **XI.** La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Artículo 4 establece las facultades y atribuciones gubernamentales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como el celebrar convenios entre ellos o con la federación, en los casos y las materias que se precisan en la presente ley, a su vez en su artículo 5 fracciones XIII y XIV, XV, XVI, señala la competencia de los gobiernos del estado y municipales, la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen: señalando entre estas las siguientes: I. La formulación de la política y de los criterios ambientales en el estado, congruentes con los que, en su caso, hubiese formulado la federación; II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación III...VI... VII. La inducción del aprovechamiento sustentable y la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y las concesionadas por la federación; VIII. La prevención y control de la contaminación de aguas federales que el estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la federación, en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reuso de aguas residuales,

conforme a esta Ley y demás normas aplicables; IX...XIV... XV. Concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones, en el ámbito de sus competencias, conforme a la presente ley; XVI. Conciliar la aplicación de la tecnología aprobada por la federación y/o el gobierno del estado y vigilar su aplicación por conducto de los organismos encargados del impulso, fomento y coordinación de las acciones encaminadas al desarrollo científico y tecnológico del estado, para reducir las emisiones contaminantes de la atmósfera, provenientes de fuentes fijas o móviles, en el ámbito de sus respectivas competencias; **XII.** La Ley Del Agua Para El Estado De Jalisco Y Sus Municipios en su artículo 1º establece como principales objetivos: I. Establecer los principios y regulaciones para la gestión integrada de los recursos hídricos en el Estado, a efecto de promover y hacer efectivo el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos; II. Establecer las bases generales para las actuaciones coordinadas de las autoridades estatales y municipales, quienes conforme a sus atribuciones constitucionales, concurren en el ámbito de dicha gestión; III. Regular en el ámbito de competencia estatal el aprovechamiento del agua en actividades agropecuarias; y IV. Establecer las bases generales para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales **XIII.** Así mismo en su Artículo 47 señala que Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, a través del Organismo Operador Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el caso del Área Metropolitana de Guadalajara, con el Organismo Operador Descentralizado del

Poder Ejecutivo del Estado denominado Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta para el caso de Puerto Vallarta, Jalisco; o con la comisión tratándose de los demás municipios del Estado, para que se haga cargo de la prestación de los servicios que les corresponden y a que se refiere ésta ley o para que se presten coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, observando para tal efecto, las disposiciones contenidas en la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los ordenamientos que resulten aplicables.

*XIV. El Reglamento De La Ley Del Agua Para El Estado De Jalisco Y Sus Municipios en su artículo 37 de La Dirección de Apoyo a Municipios en sus atribuciones establece brindar apoyo a los municipios mediante la realización y ejecución de obras con base en los diferentes programas federalizados, en las políticas de conservación, prospección y restauración ambiental, así como en lo establecido en el programa hídrico estatal y la normatividad vigente, así como el Promover los apoyos que se otorgan a los municipios por conducto de la Federación y del Estado; y mantener una comunicación y coordinación continua con los ayuntamientos del estado para la creación de organismos operadores, así como para la resolución de los problemas de eficiencia en la prestación de los servicios relacionados con el agua potable, alcantarillado y saneamiento. A su vez dentro de la **programación hídrica** establece en su artículo 14 que La Comisión será responsable de la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de la programación hídrica estatal, con el concurso de las autoridades municipales, los usuarios y la sociedad en general, atendiendo a las prioridades que establezca la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación, y en coordinación con las*

Secretarías de Infraestructura y Obra Pública, de Desarrollo Rural del Estado y la de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. El resultado se plasmará en el Programa Hídrico Estatal. En el Reglamento de esta Ley, se establecen los términos y reglas para la participación de las autoridades estatales, municipales, los usuarios del agua y la sociedad organizada en el proceso de programación hídrica. Así mismo en su Artículo 21 señala; que para los efectos del artículo 14 de la Ley, la participación de las autoridades estatales y municipales y los Consejos Locales del Agua en el proceso de programación hídrica estatal estará sujeta a lo siguiente: I. Se podrán presentar propuestas para lograr el uso eficiente del agua y para lograr la preservación de la cantidad y calidad del recurso; y II. Los municipios del Estado de Jalisco participarán en la programación hídrica, a través de sus representantes en los Consejos Locales y a través del Consejo Estatal del Agua, independientemente de la participación que les corresponda en los términos del artículo 60 de la Ley. XV. El Reglamento De Los Servicios De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado Y Saneamiento De Zapotlán El Grande, Jalisco, cuenta con un Organismo Operador correspondiente al Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado “Sistema de Agua Potable de Zapotlán”, que administra en forma parcial o total los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; que a su vez cuenta con un Organismo Auxiliar subordinados al Organismo Operador; A la(s) unidad(es) administrativa(s) o comité(s) que se constituya(n) o se haya(n) constituido en cada una de las Localidades, Delegaciones o Agencias del municipio donde existan los servicios públicos de agua potable. Dotándolos de obligaciones y facultades según lo establecido en sus artículos

5, 12, 13, 48 y de más relativos y aplicables del Reglamento en mención.. **XVI.** Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, proponemos la presente **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES EL ESTUDIO A LA VIALIDAD DE IMPLEMENTAR EL MODELO DE HUMEDALES ARTIFICIALES COMO ALTERNATIVA AMBIENTAL Y ECONÓMICAMENTE SUSTENTABLE PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROLÓGICOS EN LA DELEGACIÓN DE ATEQUIZAYAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA EFECTOS DEL ACUERDO LEGISLATIVO 1636-XLI-18.”** Por tanto, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de: **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Agua Potable y Saneamiento como convocante y a la de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como coadyuvante, para su estudio, análisis y posterior dictaminación. **ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZÚÑIGA”** Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 25 de Abril de 2018.**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ. PRESIDENTE DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS. VOCAL C. CLARISSA FRANCO GALINDO VOCAL C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ VOCAL FIRMAN” - - - - -**

C. Secretario General Antonio Zamora Velazco: Gracias Regidor. Sería el turno a Comisiones de la presente Iniciativa como lo acaba de leer el Regidor, en esos términos quién esté a favor de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

UNDÉCIMO PUNTO: Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1703-LXI-18 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:**
ASUNTO: “DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1703-LXI-18 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO” H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. *PRESENTE:* Quienes motivan y suscriben el presente **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. CLARISSA FRANCO GALINDO Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II constitucional, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II y IV, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 62, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno el

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 24 de fecha 4 de Junio de 2018

Página 86 de 155

Secretaría General. Ayuntamiento 2015-2018

AZV/ylp/mlm.

siguiente: **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1703-LXI-18 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Esto con apoyo en los siguientes: **ANTECEDENTES I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.-** Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que competa al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia.. **III.-** En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para

darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, **lo cual se acordó ampliar a todo tipo de comunicación recibida.** **IV.-** Del punto anterior es que se remite mediante oficio 131/2018 signado el pasado 02 dos del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho, por la dependencia de Sindicatura al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número **1703-LXI-2018** del H. Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, para su análisis y dictaminación por la presente comisión; el cual sustenta lo siguiente: “.....Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 15-Marzo-2018, aprobó los Acuerdos Legislativos con Números **1703-LXI-18**, 1707-LXI-18 y 1711-LXI-18, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.”; (Sic.) **V.-** Analizado el Acuerdo Legislativo número 1703-LXI-18, que en su Acuerdo, señala lo siguiente: “**ÚNICO.-** Que exhorta a los municipios que cuenten con superficie forestal para que den cumplimiento con la legislación en materia forestal y conformen brigadas para prevención y combate de incendios forestales, así mismo exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para que en la medida de sus facultades realicen convenios de colaboración con los municipios para combatir los incendios forestales, **pero sobre**

todo el prevenirlos con acciones eficaces”; (Sic). V.- La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **en reunión de fecha 15 quince del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho correspondiente al tercer período de actividades,** celebrada en Sala de Regidores, se concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1703-LXI-18 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Siendo éste materia del presente dictamen, manifestando conforme a los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.-** Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42,49,50 y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio, así como

otras que el Ayuntamiento le encomiende. **II.-** Según lo dispuesto en los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículo 62 fracción I, II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, dotan de facultad a la Comisión de **Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología**, de conformidad a lo que a continuación señala: **“Artículo 38.-** 1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: I.....XI **XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología**, **“Artículo 62, fracciones I, III y IV** La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio. II. **Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio** III. **Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio.** IV. Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio V. Proponer a la dependencia correspondiente la realización de los estudios necesarios de localización de áreas convenientes para estaciones de transferencias de residuos sólidos, relleno sanitarios; así como la posibilidad de

industrialización de los primero; y VI. Proponer las medidas que encausen la aplicación del ornato oficial con motivo de las festividades cívicas o de cualquier índole. III.- De conformidad al fundamento legal que precede, resulta competente dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 1703-LXI-18 del H. Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a que nuestro municipio cuenta con superficie forestal y cumpla con la legislación en materia forestal y conformen brigadas para prevención y combate de incendios forestales, así mismo exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para que en la medida de sus facultades realicen convenios de colaboración con los municipios para combatir los incendios forestales, pero sobre todo el prevenirlos con acciones eficaces en virtud de lo que refiere la iniciativa de origen en la que señala como problemática de los incendios forestales, la deforestación como proceso de desaparición de masas forestales (bosques), que trae consigo la erosión del suelo y la desestabilidad de las capas freáticas, lo que a su vez ocasiona las inundaciones o sequías, alterando el clima, reduciendo la biodiversidad y el calentamiento global de la tierra, lo que contribuye a la provocación de incendios forestales provocados en su mayoría por actividades humanas y en otro menor porcentaje por causas naturales en épocas de sequía en la que se acumula materia orgánica seca en bosques y selva. IV.- Por lo anterior la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, tuvo a bien reunirse en sesiones de comisión el día 25 de abril del año 2018 dos mil dieciocho, dentro de la cual se convocó al encargado de la Coordinación General de Desarrollo Agropecuario, al de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como expertos en la materia y con la finalidad de tener la información respecto al tema que se

señala en la remisión del Acuerdo Legislativo 1703-XLI-18, para su estudio y análisis; reunión en la que sólo contamos con la presencia del Jefe de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, el T.U.M. Alberto Gutiérrez Moreno, remitiéndole a su vez copia simple del Acuerdo Legislativo que aquí se menciona para su conocimiento; a lo que nos informa que la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos cuenta con la información necesaria misma que nos mostró en originales y que se compromete a facilitarla en copia simple como información fehaciente de lo que ha esta Unidad como dependencia operativa compete realizar, para la debida atención del Acuerdo Legislativo; por lo que con oficio No. 0242/2018 le fue solicitada la información respectiva, y ya con fecha 27 de abril del año 2018, mediante oficio 090/2018 fue recibida dicha información, misma que por la cantidad de documentos, sólo se describe lo que continuación contiene: 1. Copia simple del Plan Especial de Estiaje 2018 2. Coipa simple del Plan Anual Forestal 3. Cartel informativo de las recomendaciones de Incendios Forestales y de Estiaje. 4. Copia Simple Programa de Actividades de Prevención de Incendios Forestales para Zapotlán el Grande, 2018. 5. Copia simple del Reporte de Actividades Operativas, como estadística de incendios forestales, pastizal, estructurales, vehículos y desechos que se realiza de manera mensual, y que se extrae de los partes informativos de servicios diarios de esta Unidad Municipal.. V.- Asimismo el encargado de la Coordinación General de Desarrollo Agropecuario, el día 25 de Abril del año 2018, envió vía correo electrónico lo que a la letra señala: "Anexo informe a fin de se apoye y disculpe por no poder asistir en formo personal. Saludos Mtro. ONM ----- Mensaje enviado ----- De: **Fomento Agropecuario H. Ayuntamiento de Zapotlán el**

Grande <fomentoagroguzman@hotmail.com> Fecha: 25 de abril de 2018, 10:27 Asunto: Informe (Sic).” De lo que se recibe en formato de pdf, Oficio 028/2018, que se imprime con el contenido de la información de lo que nuestro municipio está realizando para prevenir y combatir los incendios forestales, por lo que en esta temporada de incendios la Coordinación General de Desarrollo Agropecuario, en su informe señala que respecto a lo que compete, este Municipio actualmente lleva a cabo la celebración de convenios con la SEMADET para el programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, así como la información sobre la superficie forestal, la estadística de incendios en lo que va del año 2018 y de la brigada contra incendios con que cuenta nuestro municipio. (Documentos que se anexan al presente dictamen, para conocimiento.) **VI.-** La información que antecede fue solicitada con la finalidad de contar con los elementos suficientes a lo requerido en dicho acuerdo y tener la prueba fehaciente de la situación en que se encuentra y de lo realizado por nuestro municipio para la prevención y el combate de incendios. Por lo que una vez analizado el Acuerdo Legislativo y la información que se emite por las Dependencias Municipales, expertas en la materia; y de acuerdo a las atribuciones que al municipio competen y a los de esta Comisión, hemos considerado respecto del **Acuerdo Legislativo 1703-LXI-18** Dictaminar conforme a lo expuesto en las fracciones **IV y V**, del presente dictamen. **VII.-** Lo anterior se sustenta con fundamento en la Constitución Federal en su artículo 27 que establece como garantía fundamental señalando; corresponde a la Nación, cuidar la conservación de los elementos naturales, para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, así como

la aplicación de las leyes en materia siendo estas la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco y demás disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia. **VIII.-** Asimismo señala en su artículo 115 de nuestra Carta Magna que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; y en su fracción V, del mismo artículo dispone que el Municipio en los términos de las leyes Federales y Estatales estarán facultados para: *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; *Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; Sin dejar de señalar que en su artículo 4º garantiza y respeta como derecho humano la protección a la salud, y derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. **IX.-** Por ello es que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la distribución, de competencias y coordinación en su artículo 4º señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del suelo, la flora y fauna silvestre, terrestre y los recursos forestales, así como la preservación ecológica de los centro de población, parques

urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales; en su artículo 8 establece como facultades del municipio la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal y la aplicación de instrumentos previstos en las leyes locales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente. **X.-** Así también la Ley Estatal Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente respecto de la coordinación de la Secretaría y los municipios, en su Artículo 5; establece la competencia de los gobiernos del estado y municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen, por lo que en su Artículo 8; señala como una de las atribuciones del municipio, establecer convenios de colaboración con la Secretaria para la formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de acciones ante el cambio climático. **XI.-** Por lo que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, respecto de la competencia Estatal y Municipal en materia forestal, establece en su artículo 10 como obligación de los Municipios; el diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y Estatal, la política forestal del Municipio, así como **participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil; y conformar brigadas para la prevención y combate de incendios forestales, cuando cuenten con superficie forestal.** **XII.-** De

lo anterior la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que competa al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia. **XIII.-** En base a lo anteriormente fundamentado, la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, resulta competente para dictaminar y **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo Número **1703-LXI-18** del H. Congreso del Estado de Jalisco; en virtud de que dentro del ámbito de competencia de esta entidad Pública Municipal, se encuentra atendiendo y cumpliendo lo señalado en dicho acuerdo en base a lo manifestado por la Coordinación General de Desarrollo Agropecuario y la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos en la información que se hace constar y que se anexa al presente en copias simples, para los efectos de acreditar lo dicho. Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco; que desde

el ámbito de competencia el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; se encuentra atendiendo y cumpliendo debidamente el exhorto al municipio conforme lo dispuesto en el acuerdo legislativo 1703-LXI-18, por el H. Congreso del Estado de Jalisco y de lo previsto en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- *Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco; que desde el ámbito de competencia el Municipio se encuentra realizando lo conducente a la atención y cumplimiento con la legislación en materia forestal mediante las brigadas contra incendios con que cuenta nuestro municipio, para la prevención y combate de incendios forestales, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de conformidad a los convenios de colaboración con nuestro municipio; como lo señala el Acuerdo Legislativo 1703-LXI-18 dictaminado por la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología.* **TERCERO:-** *Exhortamos al H. Congreso del Estado de Jalisco y a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, para que en medida de sus atribuciones continúen legislando en materia de control de la tala inmoderada y en la continuidad de los programas y campañas de reforestaron en lo que nuestro municipio se encuentra en la mejor disposición de coadyuvar para el logro del mejoramiento al cambio climático.* **CUARTO.-** *Se instruye al Secretario General para que a la brevedad posible y mediante el comunicado oficial respectivo, notifique e informe al Congreso del Estado de Jalisco, los resolutivos del presente acuerdo plenario del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, remitiendo copia certificada del mismo.*

ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE

GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZÚÑIGA” Ciudad Guzmán, Municipio. De Zapotlán El Grande, Jalisco, a 15 de Mayo de 2018 **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ. PRESIDENTE DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS. VOCAL C. CLARISSA FRANCO GALINDO VOCAL C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ VOCAL FIRMAN”** - - - - -

C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas: Solamente para aclarar la forma Regidor; en el resolutivo tercero dice: *Exhortamos al H. Congreso del Estado de Jalisco, no sé si debería de ser: Se gire un exhorto al H. Congreso del Estado de Jalisco, puesto que no queda claro la idea de ese tercer resolutivo.* **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** De hecho, platicamos en la Comisión de que el Ayuntamiento está haciendo lo que le toca, pero faltan más responsabilidad por parte del Congreso para que se legislen materia de que se cuiden los bosques porque la tala no la podemos controlar, los incendios forestales que son provocados tampoco. Entonces, de una manera así le estamos señalando al Congreso, que también haga la parte que le toca, porque de alguna manera, insisto, el Municipio hace lo que le toca, pero mientras no se controle desde allá, mientras no se legisle para que dejen de talar árboles de manera indiscriminada, entonces no va a estar ahí la solución. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** Abonándole poquito a esto; cada que hacemos un documento en esta Comisión, siempre mandamos como una especie de recado, es de la única forma de comunicarnos en el Congreso del Estado, para decirle qué se ocupa de lo que estamos viendo. Una forma

sencilla de mandarlo Presidente. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Considero que si está bien redactado y en buenos términos el resolutivo tercero porque el Municipio también tiene facultad y atribuciones para solicitar que el Congreso legisle, entonces, está redactada en esas condiciones, un exhorto para que se eficienten las normas de medio ambiente del Estado, en torno al tema que están al Municipio atribuyendo. Yo digo que está dentro del contexto, está bien. **C. Secretario General Antonio Zamora Velazco:** Gracias Regidor. En esos términos y atendiendo el exhorto derivado de ese Decreto Legislativo, este Ayuntamiento informa que está realizando las acciones correspondientes y solicita reforzar la actividad legislativa para así reforzar esta actividad. **C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas:** Quisiera agregar que era un tema más que de fondo, de forma, sentía que el resolutivo hablaba en lo general de exhortar al H. Congreso pero no se refería específicamente que se girara un exhorto al Congreso. Pero quisiera comentarles que hace algunas semanas, recibimos una invitación los 126 ciento veintiséis Presidentes Municipales de todos los Municipios del Estado de Jalisco, donde nos cita la SEMADET, precisamente para ver en qué condiciones se encontraba este tema y también darnos un informe de cuáles eran las evaluaciones que teníamos cada Municipio al respecto de las acciones que se habían implementado en cada uno de ellos. Con mucho gusto tuve la oportunidad de participar en esta reunión y darnos cuenta que Ciudad Guzmán es de los Municipios que se han integrado a todos los proyectos que ha implementado el Estado y que contamos con nuestra brigada de incendios, que tenemos el material suficiente, que el Municipio está aportando las cantidades y los montos que ellos piden para que podamos recibir este tipo de apoyos, e

independientemente de eso, se invita a todos los Municipios a que estuviéramos atentos ya que esta temporada de estiaje había sido muy difícil y se habían generado diferentes contingencias en el Estado de Jalisco. Así que en ese sentido nada más informarles que Ciudad Guzmán ha estado atento, tal y como lo menciona el Profesor José Luis y seguiremos al pendiente de cualquiera de las indicaciones que recibamos del Estado, además de que estoy de acuerdo en este tercer resolutivo, solamente mencionaba la forma en que pudiéramos expresárselo al Congreso del Estado, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Antonio Zamora Velazco:** Gracias Presidente. Entonces sometemos a votación el punto en los términos que han sido expuestos y discutidos, quien esté a favor, sírvase expresarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

DUODÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal por el cual turna a Comisiones para su estudio y dictaminación el Reglamento Interno de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. **C. Regidor Ernesto Domínguez López: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, en mi carácter de Regidor Municipal e Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación y de la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil ambas del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1,2,3,73 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,35,41,49 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los

artículos 38 fracción I, 40, 47, 67, 69, 87, 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a comisiones, por medio del cual se crea el: **“REGLAMENTO INTERNO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3 punto dos, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la

*Ley. **III.-** En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme al artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la que se realicen de forma simplificada, para que tanto autoridades como ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo soliciten. **IV.-** El artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que establece, la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, correspondiente: I. Al Presidente Municipal; **II. Los Regidores;** III. Al Sindico; y IV. A las comisiones del Ayuntamiento, colegiados o individuales. **V.-** Que con fecha 16 de Diciembre de 2015 fue promulgado el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco y en sus transitorios ordena la creación del Reglamento Interior de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. **VI.-** A su vez, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, aduce en su artículo 45 las facultades y obligaciones que deberán establecerse en el Reglamento en mención. **VII.-** La presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal tiene como objeto definir las facultades y obligaciones de la Coordinación y Unidades de la Dirección Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Zapotlán el Grande referidas en el Reglamento, así como los criterios, políticas y normas de capacitación, evaluación, méritos, escalafón, jerarquías entre otros aspectos que deberán cumplir los servidores públicos de esta dirección. **VII.-***

La presente iniciativa de ordenamiento municipal consta de un total 63 artículos, 04 Títulos y 10 capítulos siendo estos los siguientes: **1. TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES 2. TÍTULO SEGUNDO DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, DE CONSULTA Y DE APOYO. 3. TÍTULO TERCERO DE LA CONDICIÓN DE AGENTE DE VIALIDAD Y DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN. 4. TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN. 1. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 2. CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL 3. CAPÍTULO III DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA 4. CAPÍTULO IV DE LAS COORDINACIONES DE GUARDIA 5. CAPÍTULO V DEL UNIFORME REGLAMENTARIO Y EL EMBLEMA OFICIAL. 6. CAPÍTULO VI DE LA DISCIPLINA 7. CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA 8. CAPÍTULO VIII DE LOS NIVELES JERARQUICOS 9. CAPÍTULO IX DE LAS CONSIGNAS Y REPORTES 10. CAPÍTULO X DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD VIII.** La propuesta de ordenamiento municipal se presenta en copia simple como anexo a la presente iniciativa. Expuesto lo anterior, propongo la presente: **iniciativa de ordenamiento municipal denominado “REGLAMENTO INTERNO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”.** Por lo tanto, someto a consideración de este Honorable cuerpo colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: UNICO.-** Se turne a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación como convocante y a la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento municipal por el que se expide **“REGLAMENTO INTERNO DE**

MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO". ATENTAMENTE "2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA" "2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZUÑIGA" Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 01 de junio del año 2018. **C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2015-2018. FIRMA"**

REGLAMENTO INTERNO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son obligatorias de orden interno e interés general, y tienen por objeto: I. Definir las tareas de los elementos de la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande. II. Establecer las normas que regulen las actividades específicas de todas y cada una de las áreas que integran la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande. **Artículo 2.-** Toda actividad que realice la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande de Zapotlán el Grande, tendrá como criterios rectores la honradez, la capacitación, el profesionalismo, la cultura de la prevención, la lealtad a la institución y su eficacia, así como la participación responsable en la Dirección de Tránsito y Movilidad, y con todos aquéllos organismos públicos o privados con los que sea necesaria su relación. **Artículo 3.-** Toda persona tiene el derecho de solicitar los servicios de la

*Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande, en situaciones de emergencia, siniestro o desastre u otras a que se refiere este reglamento. Los servicios a que se refiere el párrafo anterior se proporcionarán sin distinción de edad, raza, religión, género, condición económica y social, preferencias políticas o cualquiera otra que implique discriminación. **Artículo 4.-** Para los efectos de este reglamento se entenderá por: **El Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. **El Reglamento:** Al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco **La Unidad:** A la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **La Dirección:** A la Dirección General de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco **Artículo 5.-** Corresponde primordialmente a La Dirección las atribuciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. **Artículo 6.-** Por ningún motivo, se deberá interrumpir el servicio que presta a la población La Unidad En el supuesto de cualquier acto u omisión que ponga en riesgo la continuidad del servicio, las instancias del Ayuntamiento podrán instrumentar las acciones pertinentes para asegurar su prestación en los términos más convenientes para la población. **Artículo 7.-** Para llevar a cabo lo dispuesto en el Artículo 5 del presente reglamento interno, La Unidad contará con los nombramientos siguientes: I. Director de Tránsito y Movilidad: Este nombramiento será temporal denominado de confianza, el cual puede ser desempeñado por algún elemento activo de La Unidad o externo a ella; el cual será nombrado por el Presidente Municipal, de acuerdo a su experiencia y*

capacidades técnicas en la materia. II. Sub Director: Este nombramiento será temporal denominado de confianza, el cual puede ser desempeñado por algún elemento activo de La Unidad con un nombramiento no menor a Sub Comandante o por una persona externa a La Unidad que tenga los conocimientos y habilidades necesarios comprobables y será nombrado por el Presidente Municipal a propuesta del Director. III. Comandante de Turno: Este nombramiento lo ejercerá cualquier elemento de La Unidad con nombramiento no menor a Teniente, el cual desarrollara actividades no menores a una coordinación de área o guardia, teniendo la posibilidad de desempeñar actividades temporales de Comandante o Sub Director si es promovido por las autoridades correspondientes y con la posibilidad de regresar a su antiguo nombramiento, el cual tenía antes de desempeñar el nombramiento de confianza. IV. Perito Municipal en accidentes de Tránsito: Este nombramiento lo ejercerá cualquier elemento de La Unidad, el deberá haber cursado y acreditado las capacitaciones requeridas para desempeñar el puesto de Perito. Las condiciones para ejercer este nombramiento se establecen en el Artículo 13 del presente Reglamento. V. Agente de Tránsito: Este nombramiento lo ejercerá un trabajador de confianza el cual desarrollara actividades operativas y administrativas que se le asignen y tendrá posibilidad de incrementar su nombramiento al siguiente nivel escalafonario cuando existan las plazas de nueva creación o para ocupar una vacante. VI. Agente de Guardia (radio operador): Este nombramiento tiene carácter de confianza el cual desarrollara actividades operativas y administrativas que se le asignen y tendrá posibilidad de incrementar su nombramiento al siguiente nivel escalafonario, cuando existan las plazas de nueva creación o para ocupar

una vacante. VII. Personal Administrativo: Este nombramiento lo ejercerá un trabajador de base y tiene carácter de definitivo el cual desarrollara las actividades administrativas que se le asignen, el cual tendrá posibilidad de incrementar su nombramiento al siguiente nivel escalafonario de acuerdo al Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco

ARTÍCULO 8.- Para llevar a cabo lo dispuesto en el Artículo 5 (cinco) del presente reglamento interno y una adecuada organización, La Unidad contará con la siguiente organización: I.- Comandante II.- Subcomandante III.- Teniente IV.- Sargento V.- Cabo

TÍTULO SEGUNDO DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, DE CONSULTA Y DE APOYO. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9.- La Unidad estará conformada por las siguientes instancias administrativas, operativas, de consulta y de apoyo: I. **ÁREA ADMINISTRATIVA.** Es la responsable de apoyar el logro de los objetivos y metas de los programas, proyectos y demás actividades o eventos a cargo de la Dirección, mediante el uso adecuado y productivo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados conforme a las disposiciones respectivas. II. **ÁREA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.** Es la encargada del funcionamiento de la capacitación interna y externa; del desarrollo con calidad de los programas, planes de estudio de formación básica, especialización y actualización; todo ello para garantizar la calidad académica especializada. III. **ÁREA DE SUPERVISIÓN Y DICTAMINACIÓN TÉCNICA.** Es la responsable de elaborar los dictámenes de prevención de accidentes, supervisar el cumplimiento de las normas en materia de tránsito en el municipio y organizar los sistemas de información y estadísticas de los servicios y acciones

proporcionadas por la Dirección. IV. ÁREA OPERATIVA. Es la encargada de ejecutar las acciones de atención y mitigación de siniestros, entre otras emergencias cotidianas que ponen en riesgo las vidas humanas y su entorno. V. CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA. Es el órgano encargado de aplicar las sanciones administrativas al personal operativo, así como de solucionar las controversias que se generen por la aplicación del Reglamento de Lealtad y Disciplina. VI. CONSEJO MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE. Es un órgano auxiliar, asesor, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización de UMMTYT, con la facultad de emitir políticas, estrategias generales, opiniones y recomendaciones a La Unidad; así como recoger las propuestas y aportaciones que la población y los miembros de la unidad tengan para el mejoramiento del servicio. De conformidad con el capítulo IV del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. VII. DIRECCIÓN GENERAL. Es la encargada de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que el Consejo determine además de las establecidas en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. Lleva consigo la representación legal de La Unidad. VIII. UNIDAD DE CULTURA, EDUCACIÓN VIAL Y CICLOVÍAS. Esta coordinación será representada exclusivamente por un Comandante, pudiendo auxiliarse de un subcomandante y serán los responsables de la elaboración y logro de los objetivos de los planes, programas y proyectos en materia de Tránsito y Vialidad a cargo de la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande; elaborar estadísticas; propiciar una adecuada vinculación interinstitucional y planear la logística de diversas

actividades que desarrolle la institución así como de la elaboración e implementación de los planes y programas de capacitación al interior de La Unidad, promoviendo el servicio profesional de carrera y la capacitación externa en materia de Tránsito y Vialidad, dirigida a la población, centros de trabajo y escuelas, etc. VI. COORDINACIÓN DE GUARDIA (OPERATIVA). Esta actividad será desempeñada exclusivamente por Primeros Oficiales y serán responsables de ejecutar las acciones operativas de prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción como primeros respondientes de situaciones de emergencias, siniestros o desastres, con la finalidad de propiciar que estas desgracias sean de magnitudes menores, salvaguardando la integridad física de las personas, sus bienes, el entorno y equipamiento estratégico, dentro del territorio municipal. VII. COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA. Es el órgano encargado de aplicar las sanciones administrativas al personal operativo, así como de solucionar las controversias que se generen por la aplicación del Reglamento de Lealtad y Disciplina. VIII. COORDINACIÓN OPERATIVA DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO; Es la coordinación interna que tendrá a su cargo la organización y control de las actividades operativas, logísticas y materiales de los elementos de la Dirección. X. UNIDAD DE GESTIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS; Es la unidad encargada de planificar, gestionar y administrar los espacios públicos y/o privados destinados al estacionamiento de vehículos automotores. XI. UNIDAD DE GESTIÓN E INSPECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO; Es la unidad encargada de cumplir y hacer cumplir los ordenamientos que regulan el transporte público, así como su inspección material y humana de manera que cumplan con efectividad el propósito social que les fue concesionado. **CAPÍTULO II DE LA**

DIRECCIÓN GENERAL Artículo 10.- El (la) Director (a) General será designado por el Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, debiendo reunir los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en las materias a cargo de la Unidad, o contar con el conocimiento de alto nivel y experiencia en la materia y en materia administrativa III. Tener reconocida rectitud, solvencia moral y no haber sido condenado por delito alguno o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. IV. Tener comprobada vocación de servicio; V. Haberse distinguido por sus conocimientos teóricos y prácticos, así como por su iniciativa de superación personal y de grupo. Artículo 11.- Son facultades y obligaciones del (la) Director (a) General además de las establecidas en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco: I. Representar a la Unidad ante toda clase de autoridades y particulares, para lo cual tendrá facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, pudiendo delegar de manera temporal en uno o más integrantes de la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande dicha facultad con autorización previa del Presidente Municipal. II. Proponer al consejo todas aquellas medidas que optimicen el funcionamiento operativo y administrativo de La Unidad. III. Realizar los informes de actividades de manera anual por escrito, al Consejo Municipal de Movilidad y Transporte, con el objeto de que sea evaluada la labor de la Unidad y sean previstas las medidas para mantener un servicio óptimo para la ciudad, garantizando también la legalidad y transparencia

necesarias para el buen funcionamiento de la Unidad. IV. Realizar anualmente un informe general de actividades en el que se desglose la información de todos los servicios que durante el año haya prestado la Unidad, con el propósito de proponer al Consejo, las políticas tendientes a prevenir los siniestros y contingencias de mayor frecuencia. V. Presentar al Consejo los reglamentos, manuales de organización y procedimientos, así como cualquiera otra disposición de aplicación interna u operativa. VI. Poner a consideración del Consejo los nombramientos, y promociones de personal, de conformidad con el reglamento y éste del Presidente Municipal. VII. Proporcionar información al Consejo Municipal de Movilidad y Transporte de Zapotlán el Grande, sobre la situación que guarda la Unidad. VIII. Elaborar Plan de Riesgo y Conflictos viales que pondrá a disposición de quien lo solicite por escrito, en el Municipio de Zapotlán el Grande. IX. Expedir en su caso, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia; X. Acatar las disposiciones del Gobierno Municipal. XI. Asegurar la continuidad y correcta prestación del servicio. XII. Adoptar las medidas para el correcto desarrollo de las funciones de los elementos; XIII. Propiciar un marco de respeto e institucionalidad entre el personal operativo y administrativo; y XIV. Las demás que se señalan en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables. Artículo 12.- El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande podrá remover inmediatamente de su encargo al Director General, cuando haya incurrido en acciones, incumplimientos u omisiones graves que pongan en riesgo el servicio de La Unidad o su continuidad. El Director General, cuando hubiere concluido su encargo o fuere removido, deberá hacer entrega formal y material de su cargo, para que las autoridades

competentes dicten las medidas para garantizar la continuidad del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente, levantando acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el saliente y en su negativa por el entrante.

Artículo 13.- En caso de ausencia temporal del Director General, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia quedarán a cargo del Sub Director, en los términos del Reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

Artículo 14.- Para ingresar a la corporación de Tránsito y Vialidad en grado de Agente es necesario cubrir los siguientes requisitos: I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II.- Tener una edad mínima de 18 y máxima de **40** años a la fecha de ingreso; III.- Presentar carta de no antecedentes penales expedida por el Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco IV.- No padecer enfermedades contagiosas ni tener discapacidades que lo inhabiliten para el ejercicio de sus funciones; en caso de tener una discapacidad los candidatos deberán cumplir las habilidades requeridas para el puesto. V.- No consumir drogas, enervantes o estupefacientes, así catalogados por la Ley General de Salud; VI.- Haber cursado la instrucción preparatoria o su equivalente; VII.- Tener liberada la Cartilla del Servicio Militar Nacional; VIII.- Contar con licencia para conducir vigente; IX.- Contar con una estatura mínima sin calzado de 1.70 metros; y, X.- Cursar y acreditar los cursos que al efecto se impartan previo al ingreso a la corporación.

II. Sub Director: Además de los establecidos en el primer párrafo del presente artículo, contar con una experiencia mínima comprobable de 10 años dentro de una o varias corporaciones de tránsito y distinguirse por su honorabilidad, rectitud, disciplina, compañerismo y habilidades directivas.

III. Comandantes de turno: Además de los establecidos en el

primer párrafo del presente artículo, contar con una experiencia mínima comprobable de 5 años dentro de una o varias corporaciones de tránsito y distinguirse por su honorabilidad, rectitud, disciplina, compañerismo y habilidades directivas

IV. Peritos municipal en accidentes de tránsito: Además de los establecidos en el primer párrafo del presente artículo, contar con una experiencia mínima comprobable de 5 años dentro de una o varias corporaciones de tránsito y haber cursado y acreditado los cursos de capacitación que para ese fin se hayan establecido por el Área de Capacitación y Difusión y estos a su vez, avalados por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco.

V. Agentes de tránsito: Además de los establecidos en el primer párrafo del presente artículo, contar con una experiencia mínima comprobable de 10 años dentro de una o varias corporaciones de tránsito y distinguirse por su honorabilidad, rectitud, disciplina y compañerismo

CAPÍTULO IV DE LAS COORDINACIONES DE GUARDIA

Los Coordinadores de Guardia, serán nombrados por el Director General y ratificados por el Consejo de Honor y Justicia. Los Coordinadores de Guardia deberán ser egresados por lo menos de nivel educativo de bachillerato y contar cuando menos con cursos de especialidad en el área.

Artículo 15.- Los Coordinadores de Guardia tendrán las siguientes facultades y obligaciones: I. Dirigir las acciones de prevención, atención y mitigación de siniestros que puedan presentarse en el municipio. II. Brindar el apoyo a su alcance cuando se presenten siniestros fuera de su municipio y cuya magnitud requiera la atención concurrente de las distintas instancias la Dirección de Tránsito y Movilidad, siempre y cuando los recursos disponibles, sean suficientes. III. Realizar los reportes de las actividades que se lleven a cabo durante su guardia, de manera clara y concreta para que se incorporen a

la Bitácora del Organismo y que servirán de base para la elaboración de los informes que realice el Director General; IV. Supervisar el buen funcionamiento y correcto mantenimiento de la base que se encuentre bajo su cargo, así como del equipo que en ella se encuentre; V. Elaborar el Plan de Riesgos y Contingencias de su radio de operación, a efecto de tomar las medidas preventivas pertinentes e informar lo conducente al Comandante Operativo; VI. Tomar las medidas necesarias para que en la prestación de los servicios de la unidad, se resguarde la integridad física de su personal VII. Durante la prestación de los servicios, estar en permanente comunicación con el Comandante Operativo, a efecto de que se cumpla con los lineamientos que éste emita en materia de prevención y control de eventos de Tránsito y Movilidad y demás emergencias cotidianas; VIII. Propiciar un marco de respeto e institucionalidad entre el personal a su cargo. IX. No interrumpir el servicio a la población bajo ningún supuesto. X. Coordinar y dirigir las actividades de los oficiales adscritos a la base a su cargo; y XI. Las demás que les sean conferidas por esta Ley y otros ordenamientos. **CAPÍTULO V DE LAS JORNADAS Y HORARIO DE TRABAJO** **Artículo 16,** Las jornadas de trabajo del personal Administrativo, serán conforme a los horarios de oficina que establezca la Oficialía Mayor Administrativa. **Artículo 17.-** Las jornadas de trabajo del personal operativo serán de veinticuatro horas de trabajo, por cuarenta y ocho horas de descanso, en estas últimas debiendo estar siempre localizables; **Artículo 18.-** En caso de declaratoria de alerta, deberán reportarse a la Base operativa, por cualquier medio, durante dos ocasiones por día, durante los descansos, con la finalidad de recibir instrucciones ante la amenaza de una emergencia. **Artículo 19.-** El horario de trabajo se inicia a las siete horas, debiéndose presentar diez

minutos antes, con el objeto de recibir el equipo, material y consignas, de la guardia que está en funciones. **Artículo 20.-** Se considera como retardos el presentarse de uno a diez minutos después de iniciarse la jornada de trabajo. Después de haber transcurrido diez minutos de iniciada la jornada, el jefe inmediato del trabajador podrá impedir su ingreso a la base y será computada como falta injustificada. **Artículo 21.-** Salvo el caso de emergencias mayores o capacitación, por ningún motivo, se podrá prolongar la jornada normal de trabajo, si no es con la autorización por escrito del Director General. **Artículo 22.-** Los jornadas y los horarios de trabajo fijados, solo podrán modificarse por la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, escuchando al Oficial Mayor Administrativo.

CAPÍTULO VI DEL UNIFORME REGLAMENTARIO Y EL EMBLEMA OFICIAL. ARTÍCULO 23.- La Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, proporcionará de manera anual a los elementos de la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande, los uniformes de Gala y de Faena, conforme a las siguientes especificaciones: a) Uniformes de Gala. Este uniforme se utilizará por todos los elementos, en las ocasiones o eventos que señale La Dirección del Departamento. Su diseño estará avalado por el Consejo Municipal de Movilidad y Transporte y formará parte integral en imagen y descripción de los anexos de este reglamento. b) Uniforme Cotidiano Es obligación para los miembros de la Unidad, usar los uniformes solo en horas de labores; deberán presentarse a guardia con su uniforme limpio, completo y en buen estado. **Artículo 24.-** El Emblema oficial del departamento estará avalado por el Consejo Municipal de Movilidad y Transporte y formará parte integral en imagen y descripción de los anexos de este reglamento.

TÍTULO TERCERO DE LA CONDICIÓN DE AGENTE DE VIALIDAD Y DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

Artículo 25.- Agente vial es el servidor público de cualquier jerarquía, miembro de la Unidad para la salvaguarda de la población, encargado de la prevención, control y mitigación de percances viales previstos por el Reglamento, quien bajo ninguna circunstancia podrá ser utilizado como elemento con funciones de disuasión o de coacción contra la ciudadanía. Artículo 26.- El servicio a la comunidad, y la disciplina, así como el respeto a los derechos humanos y la salvaguarda de la integridad física y del patrimonio de la población son principios normativos que los miembros de la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande, deben observar invariablemente en su actuación. Artículo 27.- Los agentes de Tránsito Municipal tendrán las siguientes obligaciones además de las establecidas en el Reglamento: I. Acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos, que le permitan cumplir con las tareas inherentes a su encargo; II. Comportarse de manera respetuosa y atenta con sus superiores, compañeros y con la población en general; III. Asistir a los cursos de capacitación o actualización que sean impartidos para tal efecto por parte del Área de Capacitación y Difusión así como tramitar la constancia respectiva; IV. Portar los distintivos que acrediten su nivel, así como portar el uniforme que les sea asignado, con pulcritud y elegancia; V. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y el Reglamento de Lealtad y Disciplina. VI. Poner a disposición de las autoridades competentes los bienes recuperados durante los percances viales y todo tipo de siniestros; VII. Conservar en óptimas condiciones el equipo y material a su cargo, así como utilizarlo de manera adecuada debiendo reportar cualquier daño o pérdida del equipo; VIII.

Transmitir sus conocimientos a los alumnos en capacitación de Agente de Tránsito Municipal; IX. Someterse a los exámenes médicos que les sean requeridos, a través de las instituciones públicas o privadas de salud con quienes tengan celebrados convenios. X. Garantizar a los ciudadanos la prestación adecuada de los servicios que presta la Unidad; XI. No disponer de aparato o equipo alguno de seguridad, protección o extinción de incendios para uso personal en perjuicio del patrimonio del Municipio de Zapotlán el Grande; XII. Entregar el equipo de trabajo al siguiente turno, debiendo informar por escrito, mediante acta, si lo entregase con algún deterioro; y XIII. Las demás que resulten del cumplimiento de esta Ley.

Artículo 28.- Independientemente de los derechos establecidos en las leyes laborales y de seguridad social respectivas, los miembros de la Unidad tendrán los siguientes derechos: I. Percibir un salario remunerador acorde a las características del servicio; II. Acceder a las prestaciones que otorga la Tesorería Municipal de Zapotlán el Grande, sujetándose a las condiciones que ésta imponga durante el tiempo que dichos beneficios se encuentren vigentes. III. Contar con la capacitación, especialización y actualización necesarias para poder participar en los exámenes de oposición cuando tenga aspiraciones de ascender de nivel, según el orden de la estructura establecido en el presente reglamento; IV. Recibir el equipo y uniforme reglamentarios sin costo alguno; V. Recibir la atención médica adecuada e inmediata cuando sean lesionados o sufran algún accidente durante su día de servicio y en el cumplimiento de sus obligaciones. En casos de extrema urgencia o gravedad, serán atendidos en la institución pública o privada de salud más cercana del lugar donde se produjeron los hechos. Los gastos que se lleguen a generar con motivo de lo anterior, deberán

ser cubiertos por la Administración Pública de Zapotlán el Grande Jalisco. VI. Recibir trato digno y decoroso por parte de sus superiores y compañeros; VII. Ser sujetos de estímulos económicos y preseas al mérito cuando su conducta y desempeño así lo ameriten; VIII. Recibir Servicio Médico, así como su familia, proporcionado por la administración Pública de Zapotlán el Grande, a través de las instituciones públicas o privadas de salud que determine el mismo. IX. En caso de maternidad gozar de las prestaciones laborales establecidas por la legislación aplicable; X. Ser sujeto de becas en el país o en el extranjero; XI. Contar con asesoría jurídica y ser defendidos gratuitamente por el Municipio de Zapotlán el Grande, en el supuesto de que por motivos del servicio, y a instancia de un particular, sean sujetos a algún procedimiento que tenga por objeto fincarles responsabilidad penal o civil; XII. Contar con un seguro de vida que proteja a su familia en caso de muerte durante la prestación del servicio o cuando sufra la pérdida de algún órgano por accidente en el trabajo; y XIII. Los demás que se desprendan de lo establecido en la presente Ley. Artículo 29.- Para estimular al personal de la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande, se establecerán premios económicos de conformidad a la disponibilidad presupuestal de la Administración Pública Municipal De Zapotlán el Grande, así como las condecoraciones siguientes: I. Valor heroico II. Perseverancia. III. Mérito. Artículo 30.- Las condecoraciones a que se hace referencia en el artículo anterior se otorgarán en los siguientes casos: I.- Valor Heroico. a) Por el salvamento de persona, corriendo riesgo la vida del agente. b) Por la prevención de algún grave accidente, corriendo el mismo riesgo. c) Por impedir con su diligencia, con fatiga excesiva o riesgo personal, la destrucción, pérdida de materiales o

instalaciones de importancia. d) Por cumplir órdenes de custodia de bienes o personas con riesgo de su vida. La condecoración por el valor heroico será diseñada y aprobada por la Comisión de Honor y Justicia II.- Perseverancia. a) Por cumplir cinco años de servicios continuos o efectivos sin haber incurrido en sanciones graves. b) Por el cumplimiento reiterado de comisiones de naturaleza excepcional y condiciones difíciles. La condecoración por perseverancia será diseñada y aprobada por la Comisión de Honor y Justicia III.- Mérito. a) Por las habilidades y principios de conducta sobresalientes que en él demuestre. La condecoración por Mérito será diseñada y aprobada por la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 31.- La Sub Dirección Operativa recabará de oficio todos los datos que comprueben el derecho a las condecoraciones, aunque no exista solicitud o propuesta y presentará el expediente a la Dirección General para tramitar el acuerdo del mando supremo representado por el Presidente Municipal, para la condecoración. Artículo 32.- La Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande, expedirá los diplomas que acrediten el derecho para el uso de las condecoraciones, mismo que deberán ser firmados por el Presidente Municipal. Artículo 33.- Las condecoraciones deberán usarse por los elementos en servicio. Artículo 34.- Corresponde al Presidente Municipal imponer o hacer entrega de las condecoraciones durante el día del Agente de Tránsito (22 de Diciembre de cada año); **DE LAS PROMOCIONES** Artículo 35.- Todo miembro de la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande de Zapotlán el Grande, tendrá derecho a ascender al nivel inmediato superior, cuando éste se encuentre vacante o, se genere una plaza de nueva creación. Artículo 36.- El Escalafón de la Unidad Municipal de

Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande se rige de acuerdo al catálogo de niveles establecidos en el presente Reglamento. Artículo 37.- La promoción se llevará de acuerdo al procedimiento de concurso de oposición, bajo las modalidades siguientes: I. Concurso de oposición abierto, cuando existen dos o más candidatos; y II. Concurso de oposición cerrado, cuando exista un solo candidato, previamente autorizado por el Director General con anuencia del Presidente Municipal. Artículo 38.- El área de Capacitación y Difusión será la responsable de elaborar la convocatoria, programa del curso de oposición, criterios de evaluación y calendario de los concursos, ya sean abiertos o cerrados; estos deberán contar con el visto bueno del Presidente Municipal y del Director General. Artículo 39.- Los criterios de evaluación a considerar en los diferentes concursos son: I. Antigüedad; (10%) II. Calificación del curso de oposición; (20 %) III. Examen médico; (10%) IV. Examen físico; (10%) V. Examen teórico práctico; y (30%) VI. Trabajo escrito. (20%) La evaluación de cada concurso estará a cargo de un Comité de Evaluación que al efecto establezca el Consejo de honor y justicia. Artículo 40.- Para poder participar en un concurso de oposición abierto, los aspirantes deberán contar con: I. Por lo menos con un año en el desempeño del puesto actual, para los trabajadores con nivel de Agente u Oficial; II. Por lo menos con dos años en el desempeño del puesto actual, para los trabajadores con nivel de Oficial a Primer Oficial; y III. Por lo menos con tres años en el desempeño del puesto actual, para los trabajadores con nivel de Primer Oficial en adelante. Artículo 41.- De presentarse un empate en el resultado de los exámenes teórico, práctico y del trabajo escrito, tendrán preferencia los aspirantes que acrediten tener mayor antigüedad y en caso de prevalecer el empate, el Comité de

Evaluación de común acuerdo determinará los criterios de evaluación correspondientes. Artículo 42.- Los resultados de la evaluación final de los concursos de oposición se comunicarán por escrito al interesado, los fallos serán inapelables y las promociones se harán en ceremonia pública.

TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN CAPÍTULO VII DE LA DISCIPLINA

Artículo 43.- La Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande, de acuerdo a sus principios rectores, así como al riesgo de los servicios que proporciona, contará con un régimen de alta disciplina, que se traduce en reglas y normas a las que deberán sujetarse todos los trabajadores. Artículo 44.- Para efectos de este reglamento se entiende por disciplina: el conjunto de normas de conducta, que tienen como base la obediencia, el respeto y las consideraciones mutuas, que deben existir entre los superiores jerárquicos, de igual nivel y subordinados, como base para el exacto cumplimiento de las funciones que establece el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, y el Reglamento interno de la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Zapotlán el Grande, debiendo proceder legal, justa y enérgicamente para el cumplimiento de sus obligaciones. Artículo 45.- Los subordinados tienen la obligación de cumplir las instrucciones ya sean verbales o por escrito que hayan recibido de un superior jerárquico, sujetándose en caso contrario a las sanciones previstas en el Reglamento de Lealtad y Disciplina, así como a las disposiciones jurídicas aplicables. Artículo 46.- Las sanciones por el incumplimiento del reglamento por parte de los miembros de la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande, estarán

determinadas, en su caso, por las disposiciones jurídicas aplicables, así como por el Reglamento de Lealtad y Disciplina. Artículo 47.- Las sanciones para el personal que se incluyan en el Reglamento de Lealtad y Disciplina, serán impuestas por el Consejo de Lealtad y Disciplina, previo dictamen técnico que éste emita para acreditar la infracción. En caso de inconformidad por la sanción impuesta, el interesado podrá recurrir ante el Consejo de honor y justicia, quien substanciará el procedimiento administrativo correspondiente dictando resolución definitiva sobre el caso. Artículo 48.- Las faltas administrativas cometidas por el personal de la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Zapotlán El Grande, serán sancionadas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA** Artículo 49.- El Consejo es el órgano encargado de aplicar las sanciones disciplinarias al personal, así como de solucionar las controversias que se generen por la aplicación del Reglamento de Lealtad y Disciplina. Entre sus principales atribuciones destacan: I. Observar que exista una buena relación laboral en el marco de las leyes aplicables. II. Autorizar las altas, y reingreso del personal de acuerdo con las necesidades de La Unidad. III. Autorizar las bajas del personal, ya sea por solicitud del interesado o por determinación del Consejo de Honor y Justicia cuando implique una violación al marco de actuación de La Unidad, contenidos en el presente y en el Reglamento de Lealtad y Disciplina. IV. Resolver los conflictos que se presenten entre los bomberos y sus superiores incluyendo al Director General y los Coordinadores de Área. Artículo 50.- La Comisión de Honor y Justicia está integrado por: I. Un Presidente con voz y voto, que será o designará el Presidente

Municipal. II. Un Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil, nombrado por los mismos integrantes de dicha Comisión Edilicia. III. Un Secretario con voz y voto, que será designado por el Presidente del Consejo de Honor y Justicia; IV. Un integrante del Consejo Municipal de Movilidad y Transporte con voz y voto, que será designado de entre sus miembros; V. Dos vocales con voz y voto, que serán insaculados de entre los miembros de la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande que tengan un nivel jerárquico máximo de Oficial Primero; y VI. Un integrante del área jurídica del Ayuntamiento, quien contará con voz. VII. Un integrante de oficialía mayor administrativa. Todos los integrantes del Consejo podrán nombrar un suplente. Artículo 51.- Para ser Presidente, se requiere: Ser personal Integrante del Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande. El Presidente, el Secretario, el Representante del área jurídica del Ayuntamiento y los vocales durarán tres años en su encargo, sin la posibilidad de ser ratificados en el mismo. Artículo 52.- En todo asunto que deba conocer el Consejo se abrirá un expediente con las constancias que existan sobre el particular y se sujetará al procedimiento establecido en el Reglamento de Lealtad y Disciplina Artículo 53.- Los integrantes del Consejo no recibirán remuneración, estímulo o compensación alguna por su participación. **CAPÍTULO VIII DE LOS NIVELES JERARQUICOS** Artículo 54.- La cadena de mando de la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande de Zapotlán el Grande funcionará con los siguientes nombramientos. Artículo 55.- Los niveles jerárquicos del personal de La Unidad, serán los siguientes: I. Director General de La Unidad I.- Comandante; II.- Subcomandante; III.- Sargento; IV.- Cabo; y, V.- Agente.

ARTÍCULO 56.- Para prestar un servicio operativo óptimo, en cada guardia de La Unidad existirá la siguiente estructura de organización: I. Un Coordinador de Guardia II. Un Sub-coordinador de guardia III. Los Oficiales que se le asignen

CAPÍTULO IX DE LAS CONSIGNAS Y REPORTE Artículo 57.- *Se entiende por consigna aquella indicación para ser cumplida, que se emite para el logro de los fines propios de una institución organizada como es el caso de la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande de Zapotlán el Grande. Artículo 58.- Toda consigna para prestar algún servicio deberá expedirla el superior a su personal; en ella se contendrá las acciones a realizar y cuya omisión es sancionada conforme al **reglamento de disciplina**, bastarán dos testigos de la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande, para darle validez a la misma. **CAPÍTULO X DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD** Artículo 59.- El Gobierno de Zapotlán el Grande, podrá asignar para uso a favor de la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande, inmuebles en los que puedan ser instaladas Bases o Sub-bases, o aquellas que sean necesarias para la capacitación, el desarrollo personal y el esparcimiento de los miembros de este Organismo. Artículo 60.- Los inmuebles de la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande, deberán estar ubicados en lugares estratégicos que permitan acudir rápidamente a los percances. Artículo 61.- La base central es la sede que alberga las Áreas de Administración de la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zapotlán el Grande de Zapotlán el Grande. Artículo 62.- Las Bases deberán contar con el equipo suficiente para controlar una emergencia y prestar apoyos a las demás*

Bases. Artículo 63.- Las Sub-bases son las que cuentan con el equipo mínimo que permite hacer un primer frente a las emergencias en tanto llegan los servicios de las Bases ubicadas en los lugares cercanos a la emergencia o percance.

----- **C. Secretario General**

Antonio Zamora Velazco: Muchas gracias Regidor Ernesto. Señores Regidores, queda a su consideración la presente Iniciativa, por si alguien guste hacer el uso de la voz.... Si no, en los mismos términos someterlo a su consideración, quién esté a favor de la presente Iniciativa, sírvase expresarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO TERCER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que modifica convocatoria a la X entrega de reconocimientos a “Jóvenes Talentosos 2018 dos mil dieciocho”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas.
C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quien motiva y suscribe LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE MODIFICA CONVOCATORIA A LA X ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A “JOVENES TALENTOSOS 2018”**, con base a la siguiente **EXPOSICION***

DE MOTIVOS: I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo el artículo 115 fracción III inciso I) segundo párrafo de la Carta Magna, faculta a los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, se coordinen para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. II. Mediante punto No. 8 tratado en Sesión Pública Ordinaria No. 22 celebrada el pasado 12 de enero del año en curso, se autorizó por unanimidad Convocatoria a la X entrega de reconocimientos a “Jóvenes Talentosos 2018”, incluyendo las modalidades de Olimpiada de matemáticas, Olimpiada del conocimiento. III. Con fecha 28 de mayo del 2018, recibí oficio signado por el Profr. Heriberto Álvarez Chávez, donde me solicita someter a acuerdo de Ayuntamiento la modificación de la convocatoria e incluir las modalidades de Olimpiada de Robótica y Olimpiada de remo y canotaje, lo anterior en virtud del auge tanto tecnológico como deportivo en el Municipio se ha incrementado generado cambios a nivel social, por lo cual es necesario su reconocimiento a los ganadores de estas disciplinas. Así mismo me solicita el cambio de fecha de cierre de registro y de premiación. Por todo lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo a ustedes el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO UNICO.-** En alcance y para los efectos de lo autorizado mediante punto No.8 celebrado en Sesión Pública Ordinaria No. 22 de fecha 12 de enero del año 2018, se modifique la convocatoria a la X entrega de reconocimiento a “Jóvenes Talentosos 2018” y se incluya las modalidades de Olimpiada de Robótica y Olimpiada de remo y canotaje, así como las fecha de cierre de registro y de

premiación ATENTAMENTE “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA ZUÑIGA” CD. GUZMAN, MPIO. DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL. ABRIL 10 DE 2018. LIC. JUAN MANUEL BARAJAS FIGUEROA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS FIRMA” - - - - - C. Secretario General Antonio

Zamora Velazco: Gracias Señor Presidente. Queda a su consideración la presente Iniciativa, si no hay comentario, quién esté favor de la modificación en los términos ya expuestos, sírvanse expresarlo levantando su mano.... 15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -

DÉCIMO CUARTO PUNTO: *Iniciativa de Ordenamiento que se turna a Comisiones la creación del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. C. **Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: Sindicatura Municipal***
Asunto: Iniciativa de ordenamiento municipal que se turna a comisiones la creación del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco Fecha: 24/05/2018
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. *La que suscribe LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, en mi carácter de Síndica Municipal y Regidora de este H. Cuerpo Edilicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 44, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2,*

artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A COMISIONES LA CREACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

II. En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases

generales de la administración pública municipal; En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. **III.** La presente iniciativa, surge en atención a la reciente creación de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco que entro en vigor el 19 de Julio del año 2017 Dos mil Diecisiete, la cual señala que su artículo 1° que la presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Estado, tiene por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación entre el Estado y los Municipios, para el funcionamiento del Sistema Estatal previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el propósito de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción. En este sentido el artículo 2 de la citada ley tiene como objetivo general la de Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público incluyendo la emisión de un código de conducta de los funcionarios públicos; Bajo este contexto los artículos 50, 51,52, fracción X, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, antes Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Jalisco, señala que los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, deberán crear órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, por lo que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado que de manera directa, o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo. Así mismo los órganos internos de control tendrán, entre otras atribuciones la de Emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción. Por lo que al tratarse de un ordenamiento municipal la Ley del Gobierno y la Administración pública del Estado de Jalisco, su artículo 42 fracción VI, señala que los ordenamientos municipales pueden crearse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. IV. Por lo que la propuesta del Código tiene como fin establecer normas que distingan los valores y compromisos a que se subordina la función pública, permitiendo advertir conductas indebidas de los Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, patentando las reglas fundamentales que rijan el trato a la ciudadanía. Las normas a que se harán mención estarán basadas en

*principios, valores y actitudes éticas, consignados a impulsar una conducta honesta, respetuosa y transparente de la gestión pública, para convertir al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, innovadora y comprometida con los ciudadanos, que procure evitar cualquier distinción o trato discriminatorio. Por lo que el Código será el instrumento que el Gobierno Municipal utilice para aplicar la ética. A continuación se citan algunos beneficios de contar con un Código de Ética y Conducta: 1.- Beneficios internos: *En marca la actuación de los Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos y orienta al Gobierno Municipal a actuar con imparcialidad. *El Código de Ética no solamente fija las expectativas corporativas y administrativas de actuación de los empleados y servidores públicos, sino que son aplicables también a todos los Funcionarios Públicos de confianza de la Administración Pública llámense Coordinadores Generales, Directores, Jefes etcétera. Esto hace que todos los participantes de la Administración Pública se ordenen bajo los mismos principios. *Indica las pautas de conducta y los criterios por los cuales se regirán todos los Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal al realizar acciones o tomar decisiones en el contexto de los Servicios Públicos que presta. Esto coloca a todos los integrantes del Gobierno Municipal bajo los mismos principios. *El Código fija pautas de conducta y criterios generales para resolver problemas en el trato con los ciudadanos, proveedores y otros grupos interesados; permiten documentar cómo se han resuelto situaciones y conflictos en el pasado y establecer premios y castigos. *Genera lealtad y cooperación de los Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos hacia de la Administración Pública Municipal. Tener un Código de Ética*

*crea un ambiente e instaura seguridad laboral que promueve los mejores y más nobles intereses del Gobierno Municipal. *Motiva a los Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos y contribuye a establecer una cultura ética interna que motiva a los colaboradores a ser partícipes de ese proyecto. *Un Código de Ética y los valores en él contenidos, velan por mejorar la eficiencia, reduciendo la necesidad de una supervisión directa sobre la conducta de los Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos y evitando su permanente rotación. 2. Beneficios externos: *Previene conflictos. La aplicación del Código previene o minimiza situaciones de riesgo para la Administración Pública Municipal, ya que los temas se tratan internamente, antes de ser regulados por la Ley. *Mejora la confianza de los ciudadanos. El Gobierno Municipal que tiene y aplica un Código genera una mayor confianza y certeza a sus ciudadanos, respecto de que sus impuestos generará la rentabilidad ofrecida, cumpliendo con los principios éticos establecidos. De esta manera, las actuaciones Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos están respaldadas por la transparencia y los valores en los que cree la Administración Pública Municipal. *Mejora la imagen corporativa e institucional ante la sociedad. La existencia de un Código de Ética práctico y razonable, bien fundamentado y coherente, es un elemento clave de legitimidad y permite ganar el respeto y lealtad de los ciudadanos Zapotlenses. *Un Código de Ética establece y proyecta una imagen concreta y sincera, respecto del fuerte compromiso con el Municipio con sus pobladores. *Desincentiva la corrupción Le permite a la Administración Pública Municipal enfrentar situaciones o acciones en que la competencia actúa fuera de los parámetros de la ética. V. En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar la propuesta de creación*

DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, que se turna a la Comisiones Permanentes Edilicias de Administración Pública como convocante y coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación con el fin de estudiar y analizar el referido Código, para determinar los aspectos que serían necesarios regular, tomando en consideración la normatividad en la materia. **VI.** Así mismo se solicita y exhorta al Contralora municipal, para que participe en la creación del Código, en virtud que como órgano interno de control es conocedora de las necesidades estructurales, funcionales que deben regularse, además que es una facultad que le señala el artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de proponer las reformas o creación de los ordenamientos municipales, por lo que será necesario se trabaje en conjunto para la revisión del proyecto del Código. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO** Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Administración Pública como convocante y coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, la propuesta **DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, para su aprobación tanto en lo general como en lo particular. **ATENTAMENTE** “2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del nuevo Hospital Civil de Guadalajara” “2018 Año del Centenario Natalicio del

Escritor Universal Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga”

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 24 de Mayo del año 2018 LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Síndica Municipal y Regidora FIRMA” - - - - -

C. Secretario General Antonio Zamora Velazco: Gracias Síndico. Queda a su consideración la presente Iniciativa en los términos que se le dio lectura.... Si no hay comentarios, quiénes estén a favor de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento que turna a Comisiones la Reforma del Reglamento de Turismo y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: Sindicatura Municipal Asunto:** *Iniciativa de ordenamiento municipal que se turna a comisiones la reforma del Reglamento de Turismo y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Reglamento del Consejo Municipal de Turismo de Zapotlán el Grande, Jalisco Fecha: 21/05/2018 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. La que suscribe LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, en mi carácter de Síndica Municipal y Regidora de este H. Cuerpo Edilicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 44, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me*

permiso presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A COMISIONES LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE TURISMO Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

II. En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal; En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los

Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. **III.** Bajo este contexto la citada Ley en la materia señala en su artículo 42 fracción VI, que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.** La presente iniciativa, surge en atención a la evaluación del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2018, misma que se realiza mediante la medición de diversos temas con indicadores de gestión (cualitativos) con dimensiones de: Marco legal (**Que verifica la existencia de instrumentos normativos actualizados**), unidad responsable, planeación, recursos, programas y acciones y vinculación; e indicadores de desempeño (cuantitativos) con dimensiones de: eficacia, eficiencia y calidad. En suma, el Programa consta de 45 temas agrupados en 270 indicadores, de los cuales una vez realizado el análisis de los mismos, se obtuvo que 40 dependencias municipales deben presentar **marco normativo actualizado** para acreditar sus parámetros en “verde”, ya que de no contar con los mismos, se evaluarán dichos indicadores en un parámetro “amarillo” (resultados por debajo de lo aceptable) y si no existe el reglamento, se evaluará en parámetro “rojo” (resultados inaceptables o inexistentes), entre los ordenamientos municipales que deben crearse o reformarse se encuentran el **REGLAMENTO DE TURISMO Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL**

GRANDE, JALISCO Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. V. La Agenda para el Desarrollo Municipal es una herramienta de gran utilidad para ayudar a los municipios a detectar prioridades, diseñar las acciones que permitan alcanzar resultados medibles y verificables. Las administraciones públicas municipales requieren herramientas que les ayuden a alcanzar dichos resultados, los Marcos normativos, entre otras, constituyen parte de dichos elementos indispensables de toda organización que se precie de ser eficiente y eficaz. VI. Bajo este contexto los ordenamientos municipales deben estar armonizados con las disposiciones generales que le competan al Municipio de conformidad a las leyes federales y estatales aplicables en la materia y considerando el principio de jerarquía normativa. Es por lo que al analizar los reglamentos en materia de turismo, como lo son el **REGLAMENTO DE TURISMO Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, reformados y publicado el primero el día 28 de octubre del 2013, y el segundo en Diciembre del año 2007, los mismos ya no se encuentra armonizado a las nuevas disposiciones que señala la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios recientemente reformadas. La Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios en los artículos 6, 19,20,21,22,14,15,16,17, y 18, señala que son atribuciones del Municipio, además la que señala la Ley General de Turismo, la de expedir el Reglamento Municipal de Turismo en congruencia con la Ley General y demás normatividad aplicables, así como de Constituir el Consejo Consultivo Turístico Municipal que será el órgano cuyo objeto es asesorar

y proponer sobre estrategias de la Administración Pública Municipal, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio, además que el Consejo expedirá su reglamento, que establecerá la permanencia y renovación de sus miembros, la frecuencia de sus sesiones, los procedimientos para la toma de decisiones y la forma de su organización interna. De lo anterior se deriva la importancia que la Coordinación de Desarrollo Turístico, participen en esta encomienda ya que es el área conocedora de las necesidades estructurales, funcionales que se deben regular en este ordenamiento, por lo que es necesario que se trabaje en coordinación con las comisiones edilicias que se les turna la presente iniciativa, para que en la brevedad de lo posible se apruebe el citado ordenamiento. Por otra parte la Ley General de Turismo en sus artículos 2, 10, 12 y 13, señala que la citada Ley establecerá las bases generales de coordinación de las facultades del Municipio, además de la base para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, así como la de establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz. Así mismo los artículos 12 y 13 de la cita Ley General, se señala que el Consejo Consultivo de Turismo es un órgano de consulta, que tendrá por objeto

proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística, utilizando entre otros mecanismo los foros de consulta y memorias publicadas y por último se conformarán los Consejos Consultivos Locales de Turismo, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística local. **VII.** Contar la actualización de estos dos ordenamientos en materia de Turismo, además de cumplir con los parámetros que señala el Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2018, el Municipio estaría armonizándolos a las nuevas disposiciones que señalan las leyes citadas, además se cumpliría con el objetivo de establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio del Municipio de la actividad turística, teniendo como base tres objetivos principales: I. Promover la creación de la infraestructura turística del Municipio. II. Aprovechar los atractivos turísticos existentes, para crear nuevos empleos para sus habitantes. III. Fomentar la participación empresarial del sector turístico para ofertar productos y servicios atractivos para quienes visitan el Municipio. La presente iniciativa además de proponer las reformas a los reglamentos señalados, propone el cambio de los nombres de los ordenamientos por los siguientes: Reglamento para el Fomento al Turismo en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Reglamento del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el estudio y valoración correspondiente de las Comisiones convocadas. **VIII.** En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar la propuesta de Reforma de los reglamentos en materia de Turismo, siendo los: **REGLAMENTO DE TURISMO Y**

SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, que se turna a la Comisiones Permanentes Edilicias de Desarrollo Económico y Turismo como convocante y coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación con el fin de estudiar y analizar los referidos Reglamentos, para determinar los aspectos que serían necesarios regular, tomando en consideración la normatividad en la materia. **IX.** Así mismo se solicita y exhorta al Titular del área de turismo, realice la propuesta de las reformas a los reglamentos municipales citados, en virtud que cada área municipal es conocedora de las necesidades estructurales, funcionales que deben regularse, además que es una facultad que le señala el artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de proponer las reformas o creación de los ordenamientos municipales, por lo que será necesario se trabaje en conjunto para la revisión y actualización de los ordenamientos que hoy se proponen reformar. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO** Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico y Turismo como convocante y coadyuvante a la Comisión de Reglamentos, la propuesta de reforma del **REGLAMENTO DE TURISMO Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, las propuestas de reforma a los citados ordenamientos, para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.

ATENTAMENTE “2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del nuevo Hospital Civil de Guadalajara” “2018 Año del Centenario Natalicio del Escritor Universal Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 21 de Mayo del año 2018 LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Síndica Municipal y Regidora FIRMA” C. Secretario General Antonio Zamora Velazco:

Muchas gracias Síndico. Queda a su consideración Señores Regidores la presente Iniciativa que se turna a Comisiones, quienes estén a favor de aprobarlo en los términos que ha sido expuesta, sírvase expresarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que se turna a Comisiones la viabilidad de la autorización para la celebración de contrato de comodato de una Oficina Regional Sur, para la Secretaría de Planeación y Evaluación, dependiente de la Secretaría de Planeación Administrativa y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: Dependencia:** Sindicatura Municipal **Asunto:** Iniciativa de acuerdo económico que se turna a comisiones la viabilidad de la autorización para la celebración de contrato de comodato de una oficina regional sur para la Secretaría de Planeación y Evaluación, dependiente de la Secretaria de Planeación Administrativa y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. **Fecha: 01/06/2018 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA,** en mi carácter de Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el

Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II, 1, 2,3,73,77,85, fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25,5,10,27,29,30,34,35,41,52 fracción II, 53 fracciones II, III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40,47,69,87,92,99,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SE TURNA A COMISIONES LA VIABILIDAD DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO DE UNA OFICINA REGIONAL SUR PARA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO,** bajo los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73,77,80,88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2,37,38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio

como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; II. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado; III. Que con fecha 07 de noviembre del año 2017 Dos Mil Diecisiete, bajo el número de oficio 1435/2017 el Licenciado **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, en su carácter de Presidente Municipal de este Ayuntamiento, en mi carácter de Síndica Municipal turna el oficio número SEPAF/PLAN/DGIP/220/2017 emitido por la Mtra. Carolina Toro Morales de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, donde se solicita se apruebe contrato de comodato a título gratuito de un espacio dentro del inmueble del Palacio Municipal del presente Municipio. IV. El oficio con referenc9ia señala que solicita emitir un acuerdo económico de Ayuntamiento en que se apruebe suscribir contrato de comodato a título gratuito de un espacio al interior de una fracción del archivo municipal ubicado en el inmueble de Palacio Municipal de Zapotlán el Grande, ubicado en la calle Colón número 62, colonia centro, a favor de la Secretaría de Planeación Administrativa y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a fin de instalar la Oficina Regional Sur de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, el cual tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018. V. El objetivo de instalar la Oficina Regional Sur de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación en el Municipio, es con el fin de mantener el enlace con la subsecretaría a nivel regional, considerando que el Municipio de Zapotlán es el más grande en territorio y población en la región sur de Jalisco, además es

el más adecuado para mantener el liderazgo en la región, ya que considerado por la Secretaria es más grande por su volumen en población sector educativo y sector económico entre otros, así mismo con la instalación de la oficina tendría las representaciones estatales, así como la oportunidad de recibir capacitaciones y servir de enlace con el Municipio, así tramitar los programas de obras y de la infraestructura regional. Así como para todas aquellas que las partes consideren que les benefician mutuamente y que contribuirían con sus conocimientos en los asuntos de competencia de este Municipio en beneficio de la población, razones por las que propongo a Ustedes los siguientes puntos de; **ACUERDO: UNICO.-** Se turna a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal la presente iniciativa para su estudio y análisis de la viabilidad de la autorización para la celebración del contrato de comodato de una Oficina Regional Sur para la Secretaría de Planeación y Evaluación, dependiente de la Secretaria de Planeación Administrativa y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco dentro de las instalaciones de palacio Municipal. **ATENTAMENTE “2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del nuevo Hospital Civil de Guadalajara” “2018, Año del Centenario Natalicio del Escritor Universal Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 01 de Junio del año 2018 **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Síndica Municipal y Regidora. **FIRMA”** -----

C. Secretario General Antonio Zamora Velazco: Muchas gracias Licenciada Matilde, queda a su consideración la presente Iniciativa, quién esté a favor de que se autorice en los términos que fue expuesta, sírvase expresarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, tenga a bien instruir a las Direcciones de Obras Públicas y Gestión de Programas, la creación de un Proyecto para llevar a cabo el primer Parque Incluyente en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Motiva y suscribe **ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHAVEZ ROMERO**, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, y Presidenta de la Comisión Edilicia de Rastro con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85,88,89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40,47,60,87,92,99,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO, QUE TURNA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, TENGA A BIEN INSTRUIR A LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE PROGRAMAS, LA CREACIÓN DE UN PROYECTO PARA LLEVAR A CABO EL PRIMER PARQUE INCLUYENTE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE.** De conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar

para los estados en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia; así como la facultad de los suscritos de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87 párrafo IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. II.- La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, Capítulo III de las Políticas Públicas, fracción VII. Señala Impulsar la participación solidaria de la sociedad y la familia en la preservación y restauración de la salud, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad. III.- De la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, en el capítulo I Del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad, artículo VIII. Diseñar y difundir criterios técnicos que regulen el desarrollo urbano, construcciones y espectáculos que faciliten el acceso y movilidad de las personas con discapacidad. IV.- El Reglamento para el Desarrollo y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece en su artículo 4 fracción X. Persona con discapacidad: Incluyen aquellas que tengan

deficiencias físicas, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. V.- Del mismo Reglamento antes expuesto, en el artículo 7. Refiere que El Municipio de Zapotlán el Grande, a través de la Oficina de Gobierno Incluyente dependiente del Dif Municipal, deberá crear programas, realizar acciones en materia de las personas con discapacidad, que a través del Ayuntamiento deberá destinar los presupuestos necesarios para su realización, a fin de lograr la inclusión de las personas con discapacidad a la vida económica, social y cultural plena. VI.- Por su parte del mismo reglamento antes expuesto en el artículo 10 fracción VIII. Hace mención de promover las acciones necesarias que faciliten a las personas con discapacidad el acceso a los espacios públicos y privados en los que en estos últimos tenga ingreso la población general. VII. Con fundamento que antecede, señalo que en Ciudad Guzmán se llevaron a cabo obras importantes referentes a la creación de parques en diferentes colonias de la ciudad, pero aún no, con juegos que les permita a los niños con discapacidad una recreación sana como para los demás niños en nuestro municipio. Dicha recreación beneficia a los niños con discapacidad en su integración social, elevando su autoestima y convivencia familiar satisfactoria. VIII.- En ese tenor, me permito señalar que tener inclusión en un parque para niños con alguna discapacidad nos permitirá como sociedad erradicar la discriminación y la aceptación entre sí. Así mismo la integración de un parque incluyente en nuestra ciudad, impactaría en ser el primer parque tan importante en la sociedad para nuestro municipio, donde se ven afectados en la infancia niños con problemas de discapacidad. IX.- Por la obligatoriedad del Ayuntamiento que

se establece en los distintos ordenamientos legales, referentes a las personas con discapacidad, se considere la creación de un proyecto de un parque incluyente en el municipio. **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO PRIMERO:** Se gire un atento exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad y tenga a bien instruir a las direcciones de Obras Públicas y de Gestión de Programas, para que a través de la Oficina de Gobierno Incluyente dependiente del Dif Municipal, se realice un proyecto de un parque incluyente. **SEGUNDO.-** Se gestionen los recursos económicos en las distintas estancias gubernamentales para la construcción del parque incluyente en mención. **ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSARL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA” CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. 01 DE JUNIO DEL AÑO 2018. ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO Regidora FIRMA” -----**

C. Regidor Ernesto Domínguez López: Coincido con la autora de la Iniciativa con este parque infantil, incluyente, creo que sería una evolución de mucha dimensión para la Ciudad y para la sociedad. Comentarle Regidora que precisamente a raíz de su Iniciativa, me di a la tarea de acudir al Departamento de Obras Públicas y me dicen que lo lamentable de la creación de parques y espacios propios para las personas con discapacidad, lamentablemente es llegar al parque precisamente, creo que no tenemos una Ciudad incluyente, nos falta mucha infraestructura. Dicen por ejemplo, en el Santa Rosa hay aparatos de ejercicio para personas con discapacidad. En Jardines del Sol, también hay aparatos

propios para personas con discapacidad, pero lamentablemente son los que menos se utilizan con estas personas. ¿Por qué? Porque nos falta avocarnos más como Administración y en las Administraciones subsecuentes, a crear espacios e instalaciones propias para que las personas con discapacidad lleguen al parque. En eso creo que nos debemos de avocar, afortunadamente acabamos de aprobar hace poquito, un fondo de FOCOCl si mal no recuerdo, algo así como \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) que se distribuirán precisamente para que el Centro Histórico sea más amigable en cuanto a instalaciones para personas con discapacidad. Concuero plenamente con su Iniciativa, pero creo que también tenemos que trabajar más, en cómo llegar a esos espacios. Sí sería muy bueno, esta creación de un parque propio para niños con discapacidad, es cuanto. **C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas:** Celebro mucho que este tema se haya convertido en algo que no es un tema de colores, ni de partidos, es un tema que todos poco a poco hemos ido sensibilizándonos ante esta situación. Creo que desde el inicio de esta Administración, se marcó una diferencia importante en todas las rampas que se empezaron a generar en la Ciudad, ya hay algunos parques incluyentes, inclusive podría mencionar que la ludoteca que se hizo en la Antigua Estación del Tren, es una ludoteca incluyente también. Sin embargo, creo que lo que abunda no estorba, entonces yo estoy de acuerdo con esta Iniciativa. Tenemos en proyecto la construcción de 3 tres parques más en esta Administración, que nos va a tocar a nosotros si este Cabildo tiene a bien aprobarlo, también construirlos. Además un espacio que se va a generar por FORTASEG, desde lo que es el CUSUR hasta La Laguna, es un andador el cual también estará habilitado como un andador incluyente, entonces,

celebro con Usted el que estemos al pendiente de este tema y creo que tenemos esa gran responsabilidad con todas esas personas, además de que entiendo lo que dice el Regidor; necesitamos ampliar esa cobertura, a camiones que puedan trasladar a la gente para que lleguen a esos parques, a toda la infraestructura que se necesita para que puedan tener acceso a esos lugares y que tendremos que trabajar en los días subsecuentes en eso, es cuanto Secretario. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Gracias. Si viene cierto se han dado algunos pasos hacia una sociedad incluyente, también es cierto que les hace falta mucho por hacer en Zapotlán. Pero esta Iniciativa hay que diferenciarla; es un parque especialmente incluyente, entonces creo que con esta aprobación estaríamos dando un gran paso para construir un parque que sea completamente incluyente. Hay algunos que tienen algunos aparatos, pero que también como bien apunta Ernesto, no son utilizados por la dificultad para llegar hacia ellos, pero tener un parque incluyente creo que nos daría como Municipio un cáliz distinto, le estamos apostando realmente al tema de inclusión, de la gente con discapacidad. Por lo que yo celebro esta Iniciativa y creo que vamos avanzando de forma significativa cada día más como Municipio y como sociedad para que la brecha entre la gente con discapacidad se vaya aminorando cada día, es cuanto. **C. Secretario General Antonio Zamora Velazco:** Gracias Regidor. Después de haber agotado la discusión de esta Iniciativa, la sometemos a votación, quién esté a favor de aprobarla en los términos que ya ha sido expuesta y discutida, sírvase expresarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que propone y turna a Comisión, la modificación y actualización del

Reglamento de compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, acorde a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motiva el C. Regidor Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez. **C. Regidor Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ,** en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y de Patrimonio Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 85 fracción IV, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,47, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE Y TURNA A COMISIONES LA MODIFICACION Y ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; ACORDE A LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señala además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas, la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia así como la facultad del suscrito de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. **II.-** El numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la obligación del Ayuntamiento de aprobar y aplicar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; **III.-** El 27 de octubre del año 2016, se dio la debida publicidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco; la cuál, en su artículo Séptimo Transitorio, dispone que los Ayuntamientos de los municipios, en el ámbito de su competencia expedirán o actualizarán su respectiva

normatividad en materia de adquisiciones y enajenaciones a los que se refiere la Ley en comento. IV.- Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un ordenamiento medular para la administración pública, ya que como lo dispone su artículo 1, regula las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, de igual manera, contiene figuras novedosas para llevar a cabo las adquisiciones, como son los testigos sociales o las ofertas subsecuentes de descuento, en este sentido, resulta necesaria la modificación y actualización del ordenamiento reglamentario que norma la operación y ejecución de la legislación de mérito, con la finalidad de contar con los mecanismos y herramientas administrativos que permitan al Ayuntamiento llevar a cabo las operaciones de adquisición, enajenación, arrendamiento y control de almacenes, en los términos dispuestos por la Ley, de tal forma que se cumplan con los principios consagrados en el artículo 134 de nuestra Carta Magna, así como para que las figuras que ahora se incorporan a la esfera jurídica municipal, puedan ser debidamente instrumentadas. V.- Tomando en cuenta que un reglamento es una norma de carácter general, abstracta e impersonal, que tiene como finalidad el proveer la exacta observancia de una Ley, dentro de la esfera administrativa, se hace necesaria la modificación y actualización del Reglamento de compras, enajenaciones y contratación de servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con el fin de contar con una herramienta administrativa que describa claramente los procedimientos para poder llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y servicios que lleguen a requerir, las enajenaciones que sea

necesario efectuar, así como para contar con una adecuada administración de almacenes, y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En tal razón, se considera necesario para dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, someter para su aprobación el siguiente: **ACUERDO: UNICO.**- Se turne a las Comisiones Edilicias permanentes de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal como convocante y como coadyuvantes a las Comisiones de Reglamentos y Gobernación y Justicia, la propuesta que se adjunta de modificación al Reglamento de compras, enajenaciones y contratación de servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; para que se analice, modifique y armonice en Comisiones con las disposiciones que contempla la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, analizado que sea, emitan el dictamen correspondiente. **ATENTAMENTE CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO 01 DE 2018 “2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara” 2018, año del centenario del natalicio del Escritor Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga” MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal **FIRMA” - - - - -**

C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: Nada más, solicitar se le haga la invitación al Encargado al Departamento de compras, al Ingeniero Toscano, ya que es el, el que tiene la amplia experiencia del manejo de este Reglamento. **C.**

Secretario General Antonio Zamora Velazco: Muy bien. Sería hacerle la invitación al Ingeniero Héctor Toscano, para que acuda a la Comisión, una vez que estén trabajando en las modificaciones. Si no hay más comentarios, se somete a la votación la presente Iniciativa, quiénes estén a favor de aprobarla, manifiéstelo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO NOVENO PUNTO: Dictamen que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Tovies Cárdenas García. **Punto Retirado.** - - - - -

VIGÉSIMO PUNTO: Asuntos varios. **No se agendaron.** - - - - -

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Antonio Zamora Velazco: Habiendo sido agotado el punto agendado para esta Sesión, le pido al Señor Presidente Municipal, haga la clausura de la misma. **C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas:** Siendo las 12:03 hrs. doce horas, con tres minutos, del día lunes 04 cuatro de Junio del 2018 dos mil dieciocho, damos por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 24 veinticuatro, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias. - - - - -